

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 22 de Septiembre de 1931**

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
		<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>					
21-9-31	61,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		21-9-31	58,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
21-9-31	61,25	» E, de 25.000 » » .....	61,25	21-9-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	88,75
21-9-31	61,25	» D, de 12.500 » » .....	61,25	21-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	
21-9-31	61,25	» C, de 5.000 » » .....	61,25	21-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	
21-9-31	61,25	» B, de 2.500 » » .....	61,25	21-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	88,75
21-9-31	61,25	» A, de 500 » » .....	61,25	21-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	88,75
21-9-31	61,25	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	61,25	21-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	88,75
		<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>				<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
18-9-31	71,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		18-9-31	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
11-9-31	71,25	» E, de 12.000 » » .....	71,25	21-9-31	71,40	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
18-9-31	74,00	» D, de 6.000 » » .....	74,00	18-9-31	71,40	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	71,40
18-9-31	76,50	» C, de 4.000 » » .....	76,50	21-9-31	71,40	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	71,40
16-9-31	76,50	» B, de 2.000 » » .....	76,50	21-9-31	71,40	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	71,40
11-9-31	77,25	» A, de 1.000 » » .....	77,00	21-9-31	71,40	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	71,40
17-9-31	77,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....				<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)</b>	
		<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>				Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
28-7-31	69,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-30	72,10	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
31-8-31	69,00	» D, de 12.500 » » .....		8-4-32	66,45	» F, de 50.000 » » 1 al 3.025.....	
14-8-31	69,00	» C, de 5.000 » » .....		18-9-31	66,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	61,75
14-8-31	69,00	» B, de 2.500 » » .....		21-9-31	62,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	63,00
21-9-31	69,00	» A, de 500 » » .....		21-9-31	63,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	63,00
				21-9-31	63,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	63,00
				21-9-31	63,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	63,50
		<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)</b>	
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		20-3-30	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » » .....		22-7-30	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » » .....		15-9-31	72,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » » .....		10-9-31	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
23-7-31	81,75	» B, de 2.500 » » .....		18-9-31	72,00	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
21-7-31	81,75	» A, de 500 » » .....		21-9-31	72,00	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
				21-9-31	72,00	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
				21-9-31	72,00	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	
		<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>				<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)</b>	
17-8-31	73,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		13-8-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
1-9-31	73,50	» E, de 25.000 » » .....		14-8-31	80,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
16-9-31	73,50	» D, de 12.500 » » .....		14-9-31	80,00	» D, de 12.500 » » 1 al 3.600.....	
21-9-31	73,50	» C, de 5.000 » » .....	73,50	16-9-31	80,00	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
21-9-31	73,50	» B, de 2.500 » » .....	73,50	10-9-31	80,00	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
21-9-31	73,50	» A, de 500 » » .....	73,50	21-9-31	80,00	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
		<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>				<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>	
21-9-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-8-31	88,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
1-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		19-9-31	88,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
11-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		18-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	88,75
18-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		21-9-31	88,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	88,75
18-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		15-9-31	88,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	88,75
21-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....		21-9-31	88,75	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	88,75

Gaceta de Madrid.—Núm. 266 23 Septiembre 1931 Anexo único.—Página 449

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.—Pesetas	Derr embolsado — n.º	CAMBIOS PUBLICADOS n.º
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-31	98,60	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		21-9-31 600,00 31-7-31 307,00 18-9-31 235,00 14-9-31 200,00 21-9-31 105,00 10-9-31 100,00	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500	90	302,00	
21-9-31 21-9-31	168,80 168,80	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.800.....	168,00 165,00	16-9-31 53,00 21-9-31 504,00 21-9-31 195,00 28-2-320 094,00 20-10-330 48,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. id..... Idem, id. id..... Idem, id. id..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España... Serie A..... F. C. M. Z. A., Va- — B..... ladolid a Ariza..... — C..... Idem Norte de España 1. <sup>a</sup> serie..... Ia. Emisión 17 del 2. <sup>a</sup> serie..... Enero de 1905..... 3. <sup>a</sup> serie..... 4. <sup>a</sup> serie..... 5. <sup>a</sup> serie.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500	interés anual por 100 4 4 5 6 4 5 4 1/2 4 3 3 3 3	400,00 80,50 86,60 96,50 70,00	
30-4-31 30-4-31 30-4-31 31-3-31	94,50 94,50 94,50 90,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » B, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....		9-7-31 400,00 21-9-31 80,50 21-9-31 86,50 21-9-31 96,50 21-9-31 94,00 21-9-31 78,00 14-9-31 74,50 21-9-31 75,00 31-3-31 70,75 22-6-31 60,00 13-5-320 72,50 13-6-320 71,25 13-5-320 72,50 13-5-320 72,50 28-6-325 64,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones ..... Expropiaciones del Interior..... Empréstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1918..... Cédulas del Ensanche.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 500 500		80,50 86,60 96,50 70,00	
18-9-31 16-9-31 11-9-31 1-8-31	86,00 87,00 88,00 80,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....		21-9-31 65,00 14-9-31 60,00 2-9-31 74,75 18-9-31 74,50				88,00	
3-9-31 11-9-31 7-4-31 10-9-31	80,00 41,00 36,75 91,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....							
11-9-31 13-8-31 18-8-31 1-8-31	80,00 80,00 97,00 81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	70,000
Idem sin corriente.....	»
Idem sin próximo.....	»
4 por 100 amortizable.....	»
5 por 100 amortizable.....	30,000
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes .....	»
Idem.—Ordinarias .....	28,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	28,000
Idem id. al 6 %.....	9,500

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 5, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZAS	Cambios máximos	Cambios mínimos
París ...	44,725		New-York	11,335	
Bruselas.	152,00		Berlín ...	2,64	
Zurich ..	210,50		Estocolmo		
Berna ...	»		Gales.....		
Ginebra ..	»		Praga ...		
Roma ..	51,70		Lisboa ...		
Milán ...	»		Argentina		
Londres	46,50				

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con un total de 12 Secciones para niños, tres pabellones para servicios complementarios y cerramiento del recinto escolar, en Madrid (solar situado en la Avenida del Marqués de Zafra), por la cantidad total de pesetas 1.265.634,41, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de dicho mes de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 36.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adju-

dicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintidós meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1465

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con 12 Secciones para niños y seis para niñas, pabellones para servicios complementarios y el cerramiento de todo el recinto escolar, en Madrid (solar situado en la calle de Abascal), por la cantidad de pesetas 1.860.438,76, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas

del día 10 de dicho mes de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 56.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintidós meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el

tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1165

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 10 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con nueve Secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, en Madrid (solar comprendido entre las calles de Riego, Alejandro Ferraz y Alicante), por la cantidad de pesetas 1.536.212,48, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de dicho mes de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 49.250 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se obligará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1167

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 8 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, en Madrid (solar situado en las calles de Cea Bermúdez y Vallehermoso), por la cantidad total de 1.098.916,76 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la

del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de dicho mes de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 33.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se obligará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciséis meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha..., y de las condiciones y requisitos que

se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1498

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños, en Madrid (solar situado en la calle de España, próximo a la carretera de Extremadura), por la cantidad total de 587.286,65 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de dicho mes de Octubre, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.750 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se pro-

cederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.ª de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la Gaceta de Madrid.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la Gaceta de Madrid, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de estorzo meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
El Director general, Rodolfo Llopis.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1499

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS NEGOCIADO DE CONDUCCIONES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública

en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Prat de Llobregat y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y en la estafeta de Prat de Llobregat; con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Barcelona, el día 15 de Octubre, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1401

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil, entre la oficina del Ramo en Miranda de Ebro y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 5.800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y la estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 26 de dicho mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa

sa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—657

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre La Rambla y Saela (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.875 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Córdoba y en la estafeta de La Rambla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba, el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1402

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Miranda de Ebro y Bernedo (48 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general, en las Principales de Burgos y Vitoria y en la estafeta de Miranda de Ebro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas),

que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Octubre próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1403

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo en Ricla y Cariñena; con dos expediciones diarias de ida y vuelta, entre la estación de Ricla y La Almunia de Doña Godina y una en todo el trayecto (26,250 y 4,500 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.445 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zaragoza y en las estafetas de Ricla, Cariñena y La Almunia de Doña Godina, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.  
El Director general, A. Nistal.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—1404

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE JAEN

### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

#### Proyecto modificado de las del plan actual.

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su emplico, en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Ubeda a Villamanrique, perteneciente a esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.306,57 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 730 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 10 del referido mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.ª Castriello.

S—1384

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, de las obras de riegos superficial con betún asfáltico para conservación del firme, en los kilómetros 1 al 3,350 de la carretera de Estación de Vilches a La Aliseda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 35.635,61 pesetas, debiendo quedar

dar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.070 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 10 del referido mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1395

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1395

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, de las obras de riego superficial con betún asfáltico para conservación del firme, en los kilómetros 6 al 7,475 de la carretera de Estación de Vilches a Almería, perteneciente a esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 28.402,50 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 851 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 10 del referido mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1396

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, de las obras de riego superficial en dos capas de emulsión y betún asfálticos para conservación del firme, en los kilómetros 780 metros del 24, 25, 26 y 332,50 del 27 de la carretera de Jaén a Córdoba, perteneciente a esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.036,25 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 1.142 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 10 del referido mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1397

Hasta las trece horas del día 5 de Octubre próximo, se admitirán únicamente en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente, de las obras de riego superficial en una sola capa de betún asfáltico para conservación del firme, en los kilómetros 31,50 al 3,542,40 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, perteneciente a esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.193,75 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las mismas, y siendo la fianza provisional de 936 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del General Felipe Martínez, número 5, duplicado, el día 10 del referido mes de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y Real orden de 26 de igual mes (GACETA del 27) y en el adicional del pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras; y una vez que le sea adjudicado el servicio, y antes de dar comienzo a las mismas, presentará el contrato del trabajo que se ordena en el apartado B) del citado Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1398

Jaén, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe, José M.<sup>a</sup> Castrillo.  
S.—1398

#### AYUNTAMIENTO DE CEUTA

Don Manuel Olivencia Amor, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de 10 del actual, se saca a subasta el arriendo por término de cinco años el servicio de limpieza y recogida de basuras de la población y sus barriadas, con arreglo al pliego de condiciones administrativas que se encuentra depositado en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficinas, hasta el día anterior al que debe celebrarse la subasta.

Esta se celebrará en el Palacio municipal, con arreglo a los preceptos del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, ante Notario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por el Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

El tipo para esta subasta será el de 193.870 pesetas por cada año natural, pagaderas por el Ayuntamiento en dozas partes y por meses vencidos.

Las proposiciones se harán a la baja del tipo expresado, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Sr. Alcalde-Presidente; se ajustarán al modelo que se inserta al pie de este edicto y se entregarán en la Secretaría municipal durante los días y horas señalados. Por separado deberá acompañarse el resguardo que acredite haberse constituido en esta Caja la cantidad de 9.683 pesetas con 50 céntimos, en concepto de depósito provisional para poder tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva consistirá en el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad anual en que se adjudique el servicio, y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Reglamento.

Podrán bastantear los poderes que se presenten, cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta ciudad.

El rematante quedará obligado al pago de todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario autorizante, los de escritura, inserción de anuncios y timbres del Estado y Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Centa. 16 de Septiembre de 1931.—Manuel Olivencia.

#### Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., con cédula personal de clase ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación del servicio de limpieza por el período comprendido entre el 15 de Octubre próximo e igual fecha del año 1936, se comprometo a efectuarlo por la cantidad de ... (en letra, sin enmiendas ni raspaduras) pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

S—1392

## AYUNTAMIENTO DE TARDELCUENDE

En uso de las facultades que concede el artículo 83 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1923, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento que presido, y en armonía con lo que dispone el artículo 162 del Estatuto y 15 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, se saca a pública subasta el aprovechamiento de resinación de 138.538 pinos del monte "Manañizo y San Gregorio", número 185 del Catálogo de la pertenencia de Tardelcuende, por un bienio, que comprende las campañas de 1932 y 1933, bajo el tipo anual de 90.273,33 pesetas (noventa mil doscientas setenta y tres con treinta y tres).

De los expresados 138.538 pinos, 114.295 se resinan a vida, o sea con una sola entalladura por año y pino, y los 16.243 restantes se resinan a muerte, o sea con una o más entalladuras.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 20 de Octubre próximo venidero, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y de Notario, que dará fe del acto, al que se requerirá previamente.

La licitación se verificará por pliegos cerrados ajustada al modelo de proposición, que se inserta a continuación, y serán admitidos en las oficinas municipales desde el día siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, hasta la cuatro de la tarde del anterior al de la subasta, durante las horas de oficina de los días hábiles, a tenor de lo que dispone el artículo 15 ya citado, debiendo de extenderse en papel de la clase sexta, o reintegrados con el timbre equivalentes, acompañados de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta, que asciende a pesetas 4.513,66, cuyo depósito podrá hacerse ya en metálico, ya en cualquiera otro de los valores que autoriza dicho Reglamento, bien entendido que no serán admitidos los que no se presenten fuera del plazo y los que no den las formalidades antedichas, y se tendrán por no presentados o serán desechados en el acto de la subasta los que no cubran el tipo de ésta y los de aquellas entidades que se hallen comprendidas en cualquiera de los números del artículo 9.º de insinuado Reglamento.

La ejecución del aprovechamiento objeto de esta subasta se ajustará inflexiblemente al pliego de condiciones facultativas y a las económicas establecidas por el Ayuntamiento, que permanecerán expuestas al público en la Secretaría municipal todos los días laborables hasta el señalado para la subasta. Dicha subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, a reserva de la adjudicación definitiva que compete a la Corporación municipal.

En el caso de que dos o más propo-

siciones de las más ventajosas resultaran iguales, se observará la regla décimoprimerá del artículo 14 de tan repetido Reglamento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será la del 10 por 100 del importe de una anualidad al precio de adjudicación, y deberá depositarla en el lugar y plazo que fija la condición primera del pliego de las facultativas.

El que resulte adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de subasta, contrato, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo que figura en el estado anexo a mentado pliego.

El indicado adjudicatario vendrá obligado a cumplir inexorablemente todas las disposiciones en vigor, relativas a los contratos de trabajo y retiro obrero.

Para el bastanteo de poderes, el Ayuntamiento se reserva la facultad de designar a cualquiera de los Letrados con ejercicio y vecindad en Soria.

Los pliegos de proposición deberán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso contendrá la siguiente inscripción, además de la firma y rúbrica del presentador: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 138.538 pinos del monte número 185 del Catálogo, denominado "Manañizo y San Gregorio", de la pertenencia de Tardelcuende."

#### Modelo de proposición.

Don ... mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 138.538 pinos en el monte "Manañizo y San Gregorio" de la pertenencia de Tardelcuende, señalado con el número 185 del Catálogo, se comprometo a la adquisición de referidos aprovechamientos por un bienio, que comprende las campañas de los años 1932 y 1933, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de ... pesetas (en letra) por cada una anualidad, o ... pesetas por las dos anualidades.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Tardelcuende (Soria), 15 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Felipe Marina.

S—1396

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Don Juan Félix Sanz Blanco, Alcalde-Presidente interino del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cumpliendo acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, fecha 28 del próximo pasado mes de Agosto, se saca a concurso el proyecto de servicio de limpieza, con proposiciones de arriendo para el total o partes del mismo, y cuyas bases son como siguen:

1.º Se abre un concurso de proyectos y proposiciones, para la implan-

tación y ejecución del servicio de limpieza, riegos, evacuación de basuras y su transformación o destrucción, en el casco urbano de Granada y su ensanche.

2.ª Los proyectos constarán de las siguientes partes: A) Servicio de recogida de basuras caseras. B) Limpieza y riego constante de calles, con relación a su importancia. C) Transporte de todas las basuras caseras y callejeras, en forma higiénica, en el minimum de tiempo, fuera del casco de la ciudad. D) Proyecto completo de Memoria y plano y presupuesto de estación o estaciones de destrucción o transformación de todas las basuras, quedando en libertad los proyectistas para proponer la solución que estimen más acertada. E) Presupuesto detallado del personal y material necesario para todos los servicios, teniéndose en cuenta los jornales actualmente vigentes y obligación de conservar en sus puestos al personal actual útil. F) Estudio de financiación del servicio. G) Reglamento del mismo. H) Tasas que se podrán aplicar.

3.ª Teniendo en cuenta el plazo de tiempo que aún falta para poder establecer el servicio de riegos con agua a presión de la nueva conducción de aguas potables, se agregará al proyecto un apéndice para la adaptación en cuanto a riegos se refiere el actual estado de cosas, cuya información podrán recabar los proyectistas de la citada oficina técnica del Ayuntamiento.

4.ª Podrán tomar parte en este concurso, Arquitectos o Ingenieros con título español o Casas especializadas en la materia, con la condición de que la parte técnica venga avalada por facultativo con título oficial.

5.ª Al proyecto se podrán acompañar, voluntariamente, proposiciones de arriendo del servicio, en totalidad o parcialmente, detallándose las condiciones en que se efectuarían, precio, duración del contrato, garantías en orden a la limpieza y riegos, recogida de basuras y resultado higiénico, expresando en cifras técnicas del aprovechamiento ulterior de las mismas basuras. Asimismo señalarán los concursantes que presenten estas proposiciones, las condiciones de reversión del servicio y material, al excelentísimo Ayuntamiento, a la terminación del contrato.

En todo caso aceptará el proponente el material que hoy posee este Ayuntamiento, afecto al servicio de limpieza y riegos, previa tasación.

Las proposiciones que se hagan en la forma prescrita en este artículo, vendrán acompañadas de carta de ingreso en las Cajas municipales, en concepto de depósito provisional, de la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del servicio durante un año. En caso de adjudicación de arriendo a alguna proposición de las comprendidas en esta base, aumentará el adjudicatario la fianza, en la proporción que se fija en el Estatuto municipal y Reglamento correspondiente.

6.ª Se crea un premio de 5.000 pesetas, para el trabajo que, a juicio del Jurado que se nombre en su día, reúna mejores condiciones para el objeto que

se persigue, que quedará de propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Si el trabajo premiado fuera alguno de los acompañados de proposiciones de arriendo, suministro o concesión que en parte se aceptase por el Ayuntamiento, dejará éste de estar obligado al pago del referido premio de 5.000 pesetas, ya que el contrato que se efectuase, llevaría consigo para la Empresa privada, un beneficio que justifica la ejecución del proyecto por sus técnicos.

7.ª El plazo de presentación de proyectos y proposiciones, será de treinta días, a partir de aquél en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID. Dichos documentos serán presentados en el Registro municipal contra recibo.

8.ª Se reserva el Ayuntamiento la facultad de no aceptar ninguna de las proposiciones o proyectos que se presenten, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase para los concursantes. Los gastos de anuncios y documentos que hubiesen de otorgarse, en relación con la adjudicación, serán de cuenta de los rematantes, sólo en caso de que el trabajo premiado fuese unido a proposiciones del arriendo que se aceptasen.

9.ª La Comisión de Policía Urbana, con los asesoramientos acordados por el Excmo. Ayuntamiento, estudiará en su día los proyectos y proposiciones presentadas, elevando al Cabildo su propuesta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Granada, 8 de Septiembre de 1931.  
Juan F. Sanz.

S.—1388

#### COMANDANCIA DE ARTILLERIA

Don Juan Izquierdo Croselles, Comandante de Artillería, Director del Archivo Facultativo y Museo del Cuerpo, Presidente de la correspondiente Comisión de Compras,

Hago saber que, declarada desierta la subasta general urgente celebrada el 5 de Agosto del presente año, se anuncia con arreglo a lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Guerra, fecha 4 del actual, a segunda subasta general, también urgente, para la adquisición, por la Comisión de Compras constituida en el Archivo Facultativo y Museo de Artillería de esta Plaza, de todo el latón militar que consuman las Fábricas del Estado, a cargo del Cuerpo de Artillería, durante el año de 1931 y primer trimestre de 1932, con un mínimo de consumo de 60 toneladas de latón militar para cartuchería de armas portátiles y cuatro toneladas para cartuchería de cañón.

Los pliegos de condiciones son los publicados en la GACETA, número 199 de 18 del pasado Julio, y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 160 del 21 del mismo mes, los cuales se entenderán modificados en el sentido de quedar en suspenso la condición 7.ª de las de carácter general correspondientes al pliego de condi-

ciones técnicas, toda vez que según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento aprobado por Orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. núm. 153), para la aplicación de la ley de Protección a la Producción Nacional, de 14 de Febrero de 1907, la industria extranjera podrá tomar parte en esta segunda subasta, modificándose análogamente la condición trigésima del pliego de condiciones legales, en la cual se consignan los artículos 11 y 12 del referido Reglamento, que han de ser tenidas en cuenta, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 16 de Enero del año corriente (D. O. número 12).

De un modo general, quedan en suspenso las condiciones que corresponden a subastas reservadas a la Producción Nacional, y en vigor aquellas otras propias de las segundas subastas en las que se admite la concurrencia de la extranjera.

Los referidos pliegos de condiciones, así como el modelo de proposición, se hallan expuestos al público en las oficinas del Archivo Facultativo y Museo de Artillería, sito en la calle de Méndez Núñez, núm. 1, todos los días laborables, desde las diez hasta las trece horas.

La subasta se verificará en el despacho del Director de dicho Establecimiento, bajo su presidencia, el día 13 de Octubre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación, aprobado por Orden circular de 10 de Enero último (D. O. número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de 8.ª clase, sin empuñadura, ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica.

Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en un de sus sucursales, a disposición del señor Presidente del Tribunal de Subasta, la cantidad de 14.873,20 pesetas.

El o los adjudicatarios deberán afianzar el servicio, en su día, con doble cantidad de la depositada.

Si la igualdad de las proposiciones más ventajosas, dificultare la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana, y en caso de empate se resolverá por sorteo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., o la Sociedad ... y en su representación don ..., como apoderado legal de la misma, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con cédula personal núm. ..., de la clase ... expedida en ... con fecha ...; enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial*, *Diario Oficial*, del día ... para la subasta urgente para la adquisición del latón militar para las Fábricas del Estado a cargo del Cuerpo de Arti-

terias, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se

compromete y obliga, ofrece el suministro del latón referido a los precios siguientes:

CLASE DE LATON	Para los pedidos que se hagan de	Precio de los 100 kilogramos
Latón en copas de 72/28	Toledo..... Sevilla.....	Pesetas y céntimos para cada partida.
Latón en copas de 90/10	Toledo..... Sevilla.....	
Latón en discos de 72/28	Toledo..... Sevilla.....	
Latón en discos de 90/10	Toledo..... Sevilla.....	
Latón en bandas de espesores varios	Toledo..... Sevilla.....	
Latón en discos de 68/32 para cartuchería de cañón	Trubia.....	

Los productos de fabricación, proceden de las Fábricas de ... y la Fábrica de ... en la cual se obtiene el latón cuenta (o no), con instalación propia para la obtención de cobre electrolítico.

Se acompañan cuantos documentos expresan las condiciones legales 4.ª y 5.ª, aceptando todas las cláusulas a que se contraen en los mencionados pliegos de condiciones, declarando que el latón que se ofrece es de producción nacional (o de producción extranjera).

Fecha...  
El licitador o por la Sociedad, su poderado, (firma y rúbrica).

S—721

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Ignorándose el paradero de D. Jesús Gómez Tevar, D. Francisco C. García Aranda y D. Félix Urueña Antón, nombrados Maestros propietarios en virtud de oposición para las Escuelas nacionales de Roperuelos del Páramo, Bárcena del Río y Prado de Paradinas, en esta provincia, se anuncia en este periódico oficial, haciéndoles saber que obran en esta Sección los respectivos títulos, que deberán recoger dentro del plazo reglamentario.

León, 19 de Septiembre de 1931.—  
El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—366

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

##### Créditos de Ultramar.

En cumplimiento a lo prevenido en el Real orden fecha 17 de Abril de

1913, por medio del presente se hace público el extravío del resguardo que a continuación se detallará, para que las personas que estimen tener algún derecho sobre este crédito, puedan reclamar ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá un duplicado del mismo.

*Resguardo a que se refiere el presente anuncio.*—Número de entrada, 1.455; número del resguardo, 234.358; nombre del interesado, José Valladolid Rebollo; vecindad, Almonte; Administración de Correos a que debe efectuarse el giro, Almonte; fecha de la presentación, 1.º de Septiembre de 1921. Fecha en que se remite a la Dirección, 1.º de Septiembre de 1921.

Huelva, 19 de Septiembre de 1931.  
El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

P—365

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

##### Tribunal Económico-administrativo provincial.

En la reclamación formulada por don Antonio Pérez Molina, vecino de esta capital, contra acuerdo de la Administración de Rentas en expediente por industrial, este Tribunal, con fecha 23 de Junio próximo pasado, ha dictado el siguiente acuerdo:

“El Tribunal, en única instancia, acuerda confirmar el acto administrativo recurrido y desestimar, en su consecuencia, la reclamación interpuesta contra el mismo por D. Antonio Pérez Molina.”

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Secretario, Pedro Redo.

P—367

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

##### AGUAS

Don Diego Sevilla Hernández, vecino de Murcia, en nombre y como Director Gerente de la Sociedad anónima Construcciones, S. A., ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Albacete una instancia solicitando el aprovechamiento de un salto de agua en el río Segura, términos municipales de Elche de la Sierra y Letur, para funcionamiento de una central eléctrica que se propone construir.

A este fin acompaña la nota explicativa prevenida por el Real decreto número 1.019 de fecha de 27 de Marzo de 1931.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación, inclusive, para que el peticionario presente el correspondiente proyecto y cuantas entidades y particulares lo crean conveniente puedan presentar, en el mismo plazo, proyectos en competencia en la División Hidráulica del Segura, Santa Teresa, 4, segundo, Murcia.

Albacete, 15 de Septiembre de 1931.  
El Gobernador, Arturo Cortés.

*Nota a que se refiere el artículo 10 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931.*

Nombre del peticionario, D. Diego Sevilla Hernández, como Director Gerente de la Sociedad anónima Construcciones, S. A.

Clase de aprovechamiento, hidroeléctrico.

Corriente de donde se deriva, río Segura.

Cantidad de litros por segundo, hasta 20.000 litros.

Términos municipales a que afectan las obras, Elche de la Sierra y Letur.

Murcia, 5 de Septiembre de 1931.—  
Por Construcciones, S. A., el Director Gerente, Diego Sevilla Hernández.

P—363

Don Eduardo Maristany Gibert, como Director general de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Albacete una instancia solicitando el aprovechamiento de 15 litros de agua continuos por segundo del río Mundo, con destino al abastecimiento de la estación del ferrocarril de Agramón (Albacete).

A la citada instancia acompaña las notas explicativas prevenidas por el Real decreto número 1.019 de 27 de Marzo de 1931.

Lo que, según determina el Real decreto antes citado, se hace público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación, inclusive, para que el

petionario presente el correspondiente proyecto, y cuantas entidades o particulares lo crean conveniente puedan presentar, en el mismo plazo, proyectos en competencia en la División Hidráulica del Segura, Santa Teresa, 4, segundo, Murcia.

Albacete, 15 de Septiembre de 1931.  
El Gobernador, Arturo Cortés.

*Nota a que se refieren el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1929, modificado por el Real decreto de 27 de Marzo de 1931.*

Nombre del petionario, D. Eduardo Maristany, en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.

Nombre de los representantes: en Albacete, D. Francisco Barbero, Jefe de Sección de Vía y Obras; en Murcia, D. Angel Rivas Rodríguez, Jefe de Sección de Vía y Obras; en Alicante, D. Amador Anguita Pérez, Jefe de Sección de Vía y Obras.

Clase de aprovechamiento, abastecimiento de aguas para el servicio del ferrocarril de la estación de Agramón (Albacete).

Cantidad de agua que se pide, quinientos (15) litros continuos por segundo de tiempo.

Corriente pública de donde se ha de tomar o derivar el caudal, río Murio.

Término municipal en que radican las obras de toma y conducción, Agramón (Albacete).

Madrid para Albacete, 7 de Septiembre de 1931.—El petionario, Eduardo Maristany.

P—364

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTIAGOMILLAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 26 de Julio último, con vista de los documentos correspondientes, hizo la designación de Vocales natos de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, habiendo correspondido a doña María del Carmen Rodríguez formar parte de la Comisión evaluadora de la parte real de dicho repartimiento y este Municipio, en el concepto de Vocal nato, como mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial, rústica, conforme al apartado e) del artículo 488 del Estatuto municipal; cuyo nombramiento se le hace saber a la doña María del Carmen Rodríguez por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no ha podido ser notificada en la casa que posee y suele habitar a temporadas en este pueblo y se desconoce su actual domicilio, citándola al propio

tiempo para que el día 26 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales a tomar posesión de su cargo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirá en la multa de cinco pesetas, y lo mismo por cada sesión a que deje de concurrir sin legítima y justificada causa, conforme al artículo 488 del expresado Estatuto, con la cual queda conminada; requiriéndola también para que manifieste a esta Alcaldía las señas de su domicilio, a fin de practicar con ella las diligencias sucesivas que procedan, y para que cumpla oportunamente, con escrupulosidad y celo, todas y cada una de las obligaciones que el repetido cargo le impone; bien entendido que su negativa o resistencia de modo pasivo al desempeño de sus funciones como tal Vocal nato, estimadas de carácter público, dará motivo a que sea denunciada por desobediencia y denegación de auxilio, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que pudiera haber lugar.

Santiagoomillas (provincia de León), 19 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Demetrio de la Fuente.

M—368

## AVANCIOS DE PREVIO PAGO

### COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Aviso a nuestros obligacionistas.

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que, a partir del próximo día 1.º de Octubre, procederemos al pago de los intereses vencidos de nuestras obligaciones:

Serie tercera, cupón número 46.

Serie quinta, cupón número 29.

Serie sexta, cupón número 22.

Serie octava, cupón número 13.

Serie novena, cupón número 21.

y se reembolsarán las obligaciones de tercera, quinta, sexta y octava series, amortizadas en recientes sorteos.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

En Sevilla, por el Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, por el Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Barcelona y Bilbao, por el Banco de Vizcaya.

En Suiza, por el Crédit Suisse.

Sevilla, 15 de Septiembre de 1931.—Compañía Sevillana de Electricidad.—El Consejo de Administración.

X—3661

### TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Aviso a nuestros obligacionistas.

A partir del 1.º de Octubre próximo se procederá al pago de los inte-

reses vencidos de nuestras obligaciones serie primera, cupón número 36, y se reembolsarán las obligaciones amortizadas en recientes sorteos, estando encargados de dichos abonos los Bancos siguientes:

En Sevilla, Banco Internacional de Industria y Comercio.

En Madrid, Banco Internacional de Industria y Comercio y Banco de Vizcaya.

En Bilbao, Barcelona y Valencia, por el Banco de Vizcaya.

Sevilla, 15 de Septiembre de 1931.—Tranvías de Sevilla, S. A.—El Consejo de Administración.

X—3660

### COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso para la compra de válvulas.

Necesitando adquirir esta Compañía 850 válvulas especiales para la conducción de gasolina o petróleo, invita a los fabricantes nacionales de esta clase de material a presentar proposiciones para dicho suministro, con arreglo al pliego de condiciones y al modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a doce, en su oficina central, Departamento de Compras, Torija, 9, Madrid, durante el plazo de admisión de proposiciones, que terminará el día 16 de Octubre, a las doce del día.

Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Director general, Matuquer.

X—3657

### SIEMENS, INDUSTRIA ELECTRICA

Sociedad Anónima.

Desde el día 1.º de Octubre de 1931 queda abierto el pago del cupón número 11 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert, Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 14,80 líquido cada uno, deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en:

Madrid, en las Cajas de la Sociedad, en el Banco Alemán Transatlántico y en el Banco Español de Crédito.

Barcelona, en el Banco Alemán Transatlántico y en la Sociedad anónima Arnús-Gatí.

Madrid, 22 de Septiembre de 1931.—El Director general, F. Marcuse.

X—3654

## ASSICURAZIONI GENERALI DE TRIESTE &amp; VENEZIA, FUNDADA EN 1831

Balance para España en 31 de Diciembre de 1930.

ACTIVO	Ramo Transportes	Ramo Vida	Total
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Existencia en Caja y Bancos.....	214.368,45	165.617,10	379.985,55
2. Valores mobiliarios.....	320.039,75	16.298.123,00	16.618.167,75
3. Anticipos sobre pólizas.....	"	3.457.901,26	3.457.901,26
4. Reservas para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores.....	214.236,02	"	214.236,02
5. Reservas para siniestros pendientes a cargo de los reaseguradores.....	747.329,17	"	747.329,17
6. Agencias.....	144.288,46	53.045,52	197.333,98
7. Primas vencidas pendientes de cobro.....	"	98.551,20	98.551,20
8. Diversos deudores.....	104.930,18	"	104.930,18
9. Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.....	158.582,79	"	158.582,79
<b>Total.....</b>	<b>1.903.774,82</b>	<b>20.073.243,08</b>	<b>21.977.017,90</b>
<b>PASIVO</b>			
1. Reservas técnicas (sin deducir la porción reasegurada):			
a) Reservas matemáticas.....	"	19.816.877,33	19.816.877,33
b) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 de Diciembre de 1930.....	"	98.251,52	98.251,52
c) Reservas para riesgos en curso.....	333.454,01	"	333.454,01
d) Reservas para siniestros avisados.....	964.633,40	"	964.633,40
2. Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes para el ejercicio corriente.....	"	214,51	214,51
3. Beneficios correspondientes a los asegurados partícipes para los ejercicios anteriores.....	"	397,55	397,55
4. Acreedores diversos.....	84.382,43	69.434,57	153.817,00
5. Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores.....	26.724,32	"	26.724,32
6. Dirección Central.....	494.580,66	88.067,60	582.648,26
<b>Total.....</b>	<b>1.903.774,82</b>	<b>20.073.243,08</b>	<b>21.977.017,90</b>

El Director para España, Vicente Muntadas.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de Diciembre de 1930.

## RAMO TRANSPORTES

## DEBE

Pesetas

Primas pagadas por siniestros y averías:		
De seguros marítimos, terrestres y de valores.....	1.102.363,90	
A deducir: reembolsos de los reaseguradores.....	735.756,41	
		366.607,49
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....		932.324,81
Gastos del ejercicio (deducidos los reembolsos de los reaseguradores):		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente)...	33.903,63	
Gastos generales de Administración.....	246.975,31	
Contribuciones e impuestos.....	48.359,49	
		329.238,43
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1930:</b>		
Reservas para riesgos en curso.....	333.454,01	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	214.236,02	
		119.217,99
Reservas para siniestros avisados... A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	964.633,40	
	747.329,17	
		217.304,23

## Amortizaciones y otros adeudos:

Fluctuaciones de cambios.....	64.955,27	
Rebaja de estimación en inventario de los valores en Cartera.....	7.206,25	
		72.161,52

2.036.854,47

## HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas para riesgos en curso en 31 Diciembre 1929.....	289.093,45	
A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	215.441,19	
		73.652,26
Reservas para siniestros avisados... A deducir: Reservas a cargo de los reaseguradores.....	1.027.537,48	
	809.501,42	
		218.036,06
Primas del ejercicio:		
Por seguros marítimos, terrestres y de valores. Abonos por otros conceptos:	1.022.493,27	
Derechos de pólizas e impuestos reintegrados.....	92.325,09	
Intereses diversos.....	24.839,23	
		117.164,32
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección Central.....		5.508,56
		<b>2.036.854,47</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de Diciembre de 1930.

RANIO VIDA:

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por seguros y rentas:

Por vencimientos y siniestros de seguros caso de muerte y mixtos .....	1.476.905,07	
Por vencimientos y siniestros de seguros de vida.....	66.000,00	
Por rescatos de pólizas.....	633.770,34	
Por rentas vitalicias.....	62,50	
		<hr/>
		2.175.837,91
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		122.047,91
Otras sumas abonadas a las Compañías reaseguradoras .....		18.659,20
Gastos del ejercicio:		
Gastos de producción (totalmente a cargo del ejercicio corriente:		
Gastos generales de Administración .....	71.187,98	
Gastos de cobranza.....	9.780,68	
Contribuciones e impuestos.....	23.943,03	
		<hr/>
		104.911,69
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1930:		
Reservas matemáticas para seguros caso de muerte y mixtos....	19.505.239,49	
Reservas matemáticas para seguros caso de vida.....	304.345,84	
Reservas matemáticas para rentas vitalicias .....	7.202,00	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes en 31 Diciembre 1930.....	98.251,52	
		<hr/>
		19.915.128,85
Amortizaciones y otros adendos:		
Rebaja de estimación en inventario de los valores en Cartera.....		554.697,14

Pesetas.

Diversos:

Intereses abonados.....	54.343,22
	<hr/>
	22.945.625,92

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1929.....	20.136.732,65	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes....	225.019,04	
		<hr/>
		20.361.751,69
Primas del ejercicio:		
Por seguros caso de muerte y mixtos .....	1.102.289,31	
Por seguros caso de vida.....	10.684,42	
Por rentas vitalicias.....	1.230,70	
		<hr/>
		1.114.204,43
Producto de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos.....	781.786,92	
Intereses de anticipos sobre pólizas .....	157.942,17	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	2.671,53	
		<hr/>
		942.400,64
Beneficios valores amortizados.....		15.466,61
Abonos por otros conceptos:		
Derechos de pólizas, adicionales e impuestos reintegrados .....		32.352,14
Saldo que pasa a la cuenta de la Dirección central .....		479.370,41
		<hr/>
		22.945.625,92

X—3587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario, que se tramitan por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Juan Rodríguez Sáinz, contra doña Juana Martínez Valcárcel, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de ochenta mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

“Una casa en esta capital, en el Paseo de las Delicias, número 70, con vuelta a la calle particular llamada General Palanca, hoy en construcción, que constará de sótanos en la primera crujía y de cinco plantas. Linda: por el Este o frente, con dicho Paseo; por el Norte o derecha, con la citada calle particular; por el Oeste o espalda, con solar de D. Pedro Lucas, antes de los señores López de Ayala y Gardoqui, y por Sur o izquierda, con la casa número 60 provisional del in-

dicado Paseo. Su figura es la de un cuadrilátero rectángulo que, medido geométricamente, ocupa una extensión superficial de 363 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.680 pies, también cuadrados.”

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, 17 de Septiembre de 1931. El Secretario, P. S., (ilegible).—El Juez de primera instancia, (ilegible).

X—3651

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia de la “Cooperativa Hipotecaria”, contra don Julio González Rubio, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, a las once, y por el precio de ciento diez mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

“Una casa que consta de planta baja, con fachada a la calle particular de D. Mauricio Escolar, a la que tiene

seis huecos, y ocupa una superficie de veinte metros cincuenta y cuatro decímetros, y consta de tres cuerpos: una, central, de diez metros por diez, destinado a vivienda, con un palomar en la planta alta y dos laterales de cinco metros veinticinco centímetros por diez, cada uno, destinados a azoteas, con balaustrada, una torre en la calle Particular, continuación de la de San Ildefonso, que consta de planta baja principal y un mirador con balaustrada, que ocupa cuatro metros cincuenta decímetros por cuatro cincuenta y a continuación, unido a la misma, una casa vivienda de sólo planta baja, con una superficie de cuatro metros cincuenta decímetros por diez, tendido todo ello a la calle de San Ildefonso cuatro huecos y una puerta cochera y i nalmente una tapa de medianería con los terrenos de los herederos de D. Benigno Díez, de veintidós metros seis decímetros de longitud, y adosado a ella un gallinero. El resto del terreno, destinado antes a patio y huerta, todo el edificio actualmente; inscrita en el Registro de la Propiedad de Gasteo al tomo mil ciento cuarenta, libro cincuenta y dos, del Ayuntamiento de Carabanchel Alto, folio veintiséis vuelto, finca número dos mil seiscientos treinta y dos, inscripción novena.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo de ciento diez mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del remate—si los hubiere—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos en destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 15 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Ricardo Góñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3659

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, Secretaría del refundatario, a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Vicente Claro López, sobre sequestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, lo siguiente:

Casa sita en la ciudad de Zaragoza y en calle de Casta Alvarez, antes de la guerra, números 82 y 81, de área su-

perficie ignorada, lindante por el frente, con dicha calle de Casta Alvarez; derecha, entrando, casa de Mariano Ferraz Ruiz; izquierda, la de Vicente Abad Bulo, y espalda, la de Mariano Chicot Ruiz, hoy de Segundo Jiménez.

Dicha subasta será doble, y se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Zaragoza el día 13 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de subasta será el de 70.000 pesetas, fijado por las partes contratantes en la escritura de préstamo base de dichos autos.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Seiza. Los títulos de propiedad de la expresada finca, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refundatario, durante las horas de audiencia, hasta el día de la subasta, con los cuales habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ninguno otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 3 de Septiembre de 1931.—Ante mí, por sustitución de D. Luis Moliner, Francisco de Andrés. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X-3656

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Madrid, en providencia del día de ayer, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco Querada, en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, contra la Sociedad mercantil anónima "Saltos de Alberche" y contra los herederos de D. José Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, sobre cumplimiento de contrato y obligaciones contraídas, indemnización de perjuicios y otros extremos, ha acordado se emplazase a D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, como se verifica por la presente, mediante su desconocido domicilio, a fin de que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, a cuyo

fin estarán las copias simples presentadas a su disposición, en Secretaría; con apercibimiento de que, transcurrido este segundo plazo, se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte del mismo, siguiendo los autos el curso legal correspondiente.

Para que sirva de segundo emplazamiento en forma legal a D. Santiago Méndez de Vigo y Méndez de Vigo en el concepto expresado, de domicilio ignorado, expido la presente, visada por el Sr. Juez, y la firmo y sello en Madrid a 11 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3655

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, do a instancia de D. Rafael Ruiz Alfaro, mayor de edad, industrial y con domicilio en la plaza del Angel, número 8, hotel, representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, con sus acreedores, para que le concedan espera para el pago de los créditos el plazo de tres años, con la obligación de abonar, como se compromete, el 25 por 100 del importe total de aquéllos en el término de un año, a contar del día en que quede definitivamente aprobado el convenio; el 35 por 100 al finalizar el segundo año, y el 40 por 100 restante al vencimiento del tercer año, se ha acordado convocar a Junta de acreedores para discutir la proposición de convenio que queda expresado y proceder a la votación de la misma en la forma que determina la ley, para lo cual se ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las cinco de su tarde, en el local de este Juzgado; y se ha mandado citar a todos los acreedores comprendidos en la relación presentada por el deudor, personalmente por cédula a los que tienen domicilio conocido, y respecto de los que no, por edictos, como se verifica por medio del presente; apercibiéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y previniéndoles que se presenten en la Junta con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y mediante no ser conocido el domicilio de los acreedores D. Augusto del Pozo, Múgica y Arciano, Sobrino de Gabino Díez, D. José Redondo (Casa Ajuria), Caja Rural, D. Juan Muñoz Becerra, Señores Lozano y Cornejo, Ferrería "El Condado" (Aedo y Vera), D. Kumberto Sanz, Metalúrgica Extremeña, D. Enrique Páez de la Cadena, Sociedad Abonos Logrosán, Sociedad Río Tinto, D. Francisco Pavón, D. José Ruiz Alvarado, D. Lisardo Sánchez, D. Domingo Olgado, Señora Duquesa viuda Valencia, D. Antonio Alvarez, Conde de Torre Arias, D. Juan Hidalgo, D. Gatindo Blázquez, D. Antonio Rodríguez, Sindicato Agrícola Montijo,

"Casa Zotal", Casa Sanitas, D. Juan Campos, Andino y Ruano, Banco Central (Badajoz), D. Filiberto Mira, don Antonio Bonilla, D. Juan Morgado, don José Bernal de Castro y D. Aurelio Delgado, se expide el presente edicto para que sirva de citación en forma a dichos acreedores, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 18 de Septiembre de 1931.—  
El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—  
Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—3653

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, dictada en el día de hoy en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Carlos Rojas Moreno, Conde de Torrellano, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna, contra D. Pablo Palacios Sánchez, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una casa en Madrid, calle de Alonso Cano, número 34, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en 200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día 20 de Octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirán posturas inferiores a la misma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 14 de Septiembre de 1931.—  
El Secretario, Doctor Juan Infante.—  
Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—3649

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del dis-

trito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, promovidos por el Procurador D. José Zorrilla Monasterio, en nombre de la Sociedad Civil de Crédito "La Cooperativa Hipotecaria", para hacerse cargo del préstamo de doscientas cuarenta mil pesetas hecho a D. Julio González Rubio en la escritura de préstamo base del procedimiento, en garantía del cual el D. Julio González constituyó hipoteca sobre la finca que se expresará; habiéndose acordado, en providencia del día de hoy, sacarla a la venta en pública subasta por primera vez:

"Casa sin número, sita en la carretera de Extremadura, en el término municipal de Carabanchel Alto, al sitio Pradera de Casimiro, que consta de dos plantas, con semisótano en la crujía anterior y dos torreones en la posterior."

Para su remate se señala el día 26 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: Que la finca sale a subasta en la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a la misma; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento efectivo de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos, con la certificación de cargas, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de don Felipe González Bernabé. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de expresada finca; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará a los ocho días siguientes al de la aprobación de repetido remate.

Madrid, 21 de Septiembre de 1931.  
El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, Doctor José Santaló.

X—3658

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Vicente Gutiérrez Luna, contra don Emilio Fernández Panadero, sobre el pago de 121.223,94 pesetas, se saca a

la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Una casa, situada en este capital, barrio de Chamberí, calle del General Álvarez de Castro, por donde está señalada con el número 12, compuesta de nueve pisos o plantas, dejando un paso o túnel en la parcela de terreno de doña Eloisa Lahera de tres metros 10 centímetros de ancho por 30 metros de largo y tres metros 60 centímetros de altura, con dos claraboyas de cristal para luces de dicho túnel, cuyo caso ocupa en planta baja 3.809 pies 90 decímetros cuadrados, y en las ocho plantas siguientes 5.807 pies, también cuadrados, con 74 decímetros, equivalentes a 295 metros 80 decímetros cuadrados y 93 metros cuadrados, respectivamente.

Esta finca se halla construida sobre:

1.º Un solar situado en este capital, barrio de Chamberí, calle del General Álvarez de Castro, sin número de orden que la distinga (hoy con el 121, con una superficie de 295 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 3.809 pies 90 decímetros de otra también cuadrados; que linda: al frente a Oeste, con la calle del General Álvarez de Castro, a que hace fachada al Este o fondo, con solar y finca de doña Eloisa Lahera Iriarte; a la derecha, entrando, o Sur, con solar de D. Cesario Ramondeau, que forma parte del que se describe, y a la izquierda o Norte, con solar de 33 metros de superficie y una anchura tres metros 14 centímetros, sobre cuyo suelo tiene derecho a construir D. Emilio Fernández, propio de doña Eloisa Lahera e Iriarte, y sobre el suelo de la finca que después se describirá, cuyo derecho de construcción adquirió el señor Fernández, habiéndose hecho la construcción a contar desde la altura de tres metros 80 centímetros, quedando, por tanto, formado un túnel que, partiendo de la calle del General Álvarez de Castro, terminará a los 30 metros que tiene de fondo la finca que se describe, sirviendo dicho túnel de paso exclusivo para acceso al interior de la finca propiedad de doña Eloisa Lahera, a cuya señora pertenece, por tanto, el suelo de tan repetida finca, pudiendo cargarse la edificación en dicho suelo en otra propiedad de doña Eloisa Lahera, número 10 de la calle del General Álvarez de Castro, y en otra medianería propiedad de doña señora y está adosada a la casa número 8 de la misma calle, estando obligado el Sr. Fernández a enlucir y cementar simulando sillares y conservar y restaurar ese enlucimiento las paredes del túnel que ha de resultar de la construcción que levante sobre el suelo de la parcela que se ha de describir, así como a dejar sobre el techo o cubierta del mismo una claraboya de cristales, o, en su caso, dos, guardando la debida distancia que permita percibir luces en el referido túnel, y a construir y a conservar un muro de contención entre el solar descrito y el túnel de que se trata, a arreglar por su cuenta el patio de las nuevas naves propiedad de doña Eloisa Lahera que existen en el fondo de la finca de esta señora, consistente en el arreglo en la construcción de un sumidero en el centro del patio para

verter aguas, cuyo patio estará conservado en revestido de cemento y de hormigón.

Parcela sobre el vuelo de la cual puede construirse y se ha construido:

Solar en esta capital con fachada a la calle del General Alvarez de Castro; por la que linda: al Oeste o frente, en línea de tres metros 10 centímetros; al Norte o izquierda, entrando, linda con la casa número 10 de la calle del General Alvarez de Castro, propiedad de doña Eloisa Lahera, en línea de 30 metros; por la derecha, al Sur, en otra línea igual de 30 metros, con solar de igual procedencia propiedad de don Eduardo del Castillo Marisánchez; al fondo o al Este, en una extensión de tres metros 10 centímetros, con resto de la finca de que se segregó, propiedad de doña Eloisa Lahera.

Comprende una superficie de 93 metros cuadrados, que equivalen a 1.197 pies 84 décimos de pie cuadrado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 200.000 pesetas al efecto fijadas por las partes en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto, excepto al que resulte mejor postor, una vez terminado el acto.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 16 de Septiembre de 1931.—  
José Santaló.—Ante mí: P. S., Desiderio de San Sebastián.

X—

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos por D. Rafael Martínez Casado, Procurador, en nombre de las señoritas Consuelo y Enriqueta Noceda Estúa, contra D. Leopoldo Illanes Ferreira, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas; se saca a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa en construcción, en esta capital, en la Avenida de Menéndez Pelayo, sin número, que constará de siete plantas, y linda; al Oeste o frente, en línea de 22,60 metros, con la citada Avenida; al Sur o derecha entrando, en línea de 18,80, con solar de los señores Quintero y Candela; al Este o testero, en línea de 24,80, con terreno de donde se segregó el que ocupa la casa que se describe, hoy de D. José Rodríguez; y al Norte o izquierda, con la calle de Granada, en línea de 17,20 metros, que hace chaffán de cuatro metros con la línea de Oeste. Las líneas descritas encierran una superficie de 483,63 metros cuadrados, equivalentes a 6.229 pies, 15 décimos de otro, también cuadrados.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día 23 de Octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el 10 por 100 de la cantidad de 75.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 19 de Septiembre de 1931.  
Dr. José Santaló; ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

X—3252

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORENSE

Don Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia de Orense y su partido,

Hago público que en este Juzgado se tramita expediente instado por D. Gustavo Enriquez Cadórniga, Registrador de la Propiedad de este partido, solicitando autorización para usar él y sus hijos, María de los Dolores, María del Carmen, María Isabel, María de la Concepción, Gustavo Ramón Luis y María Luisa Enriquez Rodríguez, todos mayores de edad, como uno solo y separado por un guión sus dos apellidos paterno y materno "Enriquez-Cadórniga", por ser más conocido por el segundo que por el primero; justificación que hizo a medio de prueba testimonial y documental.

Y al efecto de que puedan presentar su oposición dentro de tres meses y ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de

la ley del Registro civil, se publica el presente edicto.

Orense a 6 de Julio de 1931.—El Juez, Alberto Stampa Ferrer.—El Secretario, P. S., Vicente Caamaño.

X—3650

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresa, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.639

ARRANZ MORENO, Agustín; hijo de Luis y María, de treinta años, casado, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Jaén, 18, bajo; se le cita para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.608; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.640

CARRAZON SANCHEZ, Encarnación; de veintiséis años, casada, sus labores, hija de José y María, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), domiciliada últimamente en el número 18 de la calle de Jaén, se le cita para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.608; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.641

CIRUJEDA IBAÑEZ, José; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Tejedores, 7; se le cita para que el día 23 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.513; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.642

FONSECA ALVAREZ, Antonio; hijo de Antonio y Avelina, de diez y seis años, natural de Madrid, jornalero, do-

mieliado últimamente Florentino, 2; se le cita para que el día 28 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.606; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.643

MARTINEZ CARRION, Juan; hijo de Juan y Belén, natural de Alborea (Albacete), de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Sagunto, 13, condenado por daños en el juicio de faltas 1.175 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.644

OLMO, José; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Palencia, 40, condenado por lesiones, en el juicio de faltas 1.222 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de los mismos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

6.859

ALAMO GONZALEZ, Pablo del; de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión limpiabotas, vecino de Sahagún de Campos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de La Bañeza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria en el sumario núm. 32 del corriente año, que se instruye en dicho Juzgado de Instrucción, por el deli-

to de atentado a un Agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 11354

6.870

AGUILAR JIMENEZ, José; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión canastero, de unos veinte años, domiciliado en el Puente Ranilla, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla. 11441

6.870 bis

ALONSO GARCIA, Dolores; natural de Madrid, de estado soltera, profesión sirvienta, de veintiocho años, hija de Julián y de Pilar, domiciliada últimamente en el Paseo de Canillas, número 8, procesada por hurto (Sumario número 231 de 1931); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Universidad, de Madrid, a fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 11430

6.871

AMORES RIEDEL, Carlos; Teniente de Artillería, soltero, de treinta y cinco años, que ha tenido su domicilio últimamente en la calle de Alcalá ocho, Hotel de Málaga, comparecerá dentro del término de diez, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue bajo el número 317 del corriente, por estafa, y ser reducido a prisión en la Carcel de la misma localidad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. 11419

6.871 bis

ARANDA MARTINEZ, Juan; vecino de la aldea de Ocharillo, partido judicial de Posadas, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha, de Córdoba, apercibido en otro caso de declararse rebelde. 11346

6.872

BLANCO CASTRO, Alfonso; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y nueve años, hijo de Miguel y de Dolores, domiciliado últimamente en Canillas, calle de Verdader García, 17, procesado por sustrac-

ción de ropas y efectos en causa número 66 de 1931; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares, con el fin de ser constituido en prisión y ampliarle la indagatoria en el referido sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. 11330

6.872 bis

CARRASCO DIAZ, José; de unos cincuenta años de edad, pelo y bigote canoso, estatura y carnes regulares, procesado por robo en el Sumario número 422 de 1931, del Juzgado de Instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, comparecerá dentro del término de cinco días ante dicho Juzgado, o se constituirá en la Prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 11442

6.873

COBETA MORENO, Ramón; de veintinueve años, soltero, tipógrafo, natural de Layna (Soria), hijo de Gabián y Juana, domiciliado últimamente en Madrid, Posada del Peine, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de Sr. Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado en el sumario que se le sigue, por el delito de estafa, con el número 418 del corriente año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar. 11420

6.874

GUTIERREZ FERNANDEZ, Juan; cincuenta y siete años, hijo de Manuel y de Ana, casado, natural de Antequera y vecino de Morón de la Frontera; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Morón de la Frontera para ser reducido a prisión por causa número 75 de 1925 por estafa; bajo apercibimiento de rebeldía, interesando, al propio tiempo, su busca y captura a disposición de dicho Juzgado. 11433

6.875

ECHIVARRIA OREJON, Juan José; natural de Arganda del Rey, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, núm. 209, tienda, procesado por estafa, con el núm. 445-931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, de Madrid, Secretaría del Sr. González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11431 y 11432

6.876

FERNANDEZ LANZA, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto, sumario núm. 185 de 1931; comparecerá en término de diez días ante la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión provisional sin fianza.

11401

6.877

FERNANDEZ VALEHO, Manuel; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, Carretera de Valencia, núm. 16, patio, procesado por tentativa de hurto, sumario núm. 73 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial; con apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde.

11429

6.878

GONZALEZ RODRIGUEZ, Juan; natural de San Adrián (Lugo), estado soltero, profesión jornalero, de sesenta y dos años, hijo de José y de Manuela, domiciliado últimamente en el Paseo de Yeserías, núm. 12, procesado por hurto, en causa núm. 156 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel.

11425

6.879

LEDESMA BENAVIDES, Gabriel; natural de Almería, soltero, jornalero, de veinticinco años, procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 479 de 1931 sobre estafa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11449

6.880

LIRON ESCALONA, Alfredo; profesión empleado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Zaragoza y procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias, en sumario que se instruye con el número 381 de 1931; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11448

6.881

MARTIN ATIENZA, Antonio; casado, chófer, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Tintoreros, 11, entresuelo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para ser notificado de su auto de procesamiento; ser indagado y constituirse en prisión provisional por consecuencia de sumario que se instruye con el número 83 de 1931 sobre estafa; apercibido que, si no comparece, se le declarará rebelde.

11439

6.882

MERINO BUSTOS, Valentín; natural de Madrid, hijo de Valentín y de Isabel, de diez y ocho años de edad, soltero, peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 69; procesado en causa por el delito de robo, número 895 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta capital, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto de 24 de Agosto último; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

11415

6.883

MIRO, Rogelio; cuyas circunstancias, así como su domicilio, se ignoran; procesado en causa número 534 de 1931, sobre disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11395

6.884

MORA, Ramón; vecino que fué de San Fernando, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de San Fernando, dentro del término de diez días, con objeto de recibirla declaración, notificarle auto de procesamiento y oírle en indagatoria, en causa número 91 del año actual sobre lesiones que contra el mismo se instruye; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

11440

6.885

MORE JUVE, Magín; casado, corredor, domiciliado últimamente en esta Valencia, calle de las Barcas, 11, procesado en causa número 433 de 1931 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

11445

6.886

ORTEGA ALONSO, Fidela; natural

de Toledo, soltera, prostituta, de cuarenta años de edad, hija de Gabriel y de Severa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Carlos, 1, piso cuarto centro; procesada por hurto en causa número 193 de 1930, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta capital, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad decretando su prisión y ser reducida a la cárcel.

11424

6.887

BOMERO MOCHALES, Emeterio; natural de Canalejas (Cuenca), hijo de Benito y de Cecilia, soltero, de cincuenta años de edad, de oficio embalador, sin domicilio; de estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno, que viste traje azul de los llamados de mecánico; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid, para ser reducido a prisión en la cárcel por consecuencia del sumario que se le sigue en dicho Juzgado y Secretaría de D. José María de Antonio, bajo el número 193 del corriente año por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11418

6.888

RUIZ, José; cuyo último domicilio fué Almadenejos, donde estaba encargado de las obras de una carretera en construcción; comparecerá en el Juzgado de Almadén a prestar declaración, en término de cinco días, en el sumario número 183 de 1931 que, por quebrantamiento de depósito, se sigue; bajo los apercibimientos ordinarios.

11390

6.889

SANTOS GARCIA, Bernardo (a) "el Gallego"; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, procesado por lesiones en sumario número 13 de 1931, el cual estuvo trabajando en San Agustín de Guadalupe o Pedrezuela, de cuyo pueblo desapareció, y de profesión ruinerol; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirla indagatoria y ser reducido a prisión.

11398

6.890

TEJEDOR PEREZ, José Petronilo; natural de Laranueva, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Esperanza, número 7, segundo izquierda, procesado por estafa, sumario número 376 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina, de Madrid, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser constituido en prisión; con la prevención de que, en otro caso, será declarado rebelde.

11426

6.891

VICENTE, Germán, de unos veintitantos años, domiciliado últimamente en el pueblo de San Miguel de Otero, Ayuntamiento de Villamartin de Valderrras, en el partido judicial de El Barco, y hoy ausente en ignorado paradero, procesado en causa número 87 de 1931, sobre infracción de la ley de Pesca, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de El Barco de Valderrras en el término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a constituirse en prisión y recibir declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

11398

6.892

VICENTE MONTAVES, Rogelio de; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Pasaje de Serra Arolas (Sans), procesado en causa número 407 de 1931, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alencany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

11396

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALBUQUERQUE

Don R. Jesús González López, Juez de instrucción de Albuquerque y su partido.

Por el presente encarezco a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se dirán, hurtados la noche del 4 del actual, de las Encas la "Acotada" y "Albardera", de este término, propiedad de los vecinos que también se dirán, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan legítima procedencia. Sumario número 76 de 1931.

Caballería de Evaristo Santos de Amaya:

Una mula de nueve años, alzada 1,42 metros, castaña, oscura, raza española, ojeas blancas, hierro letra A en la nalga derecha y en el lado derecho del cuello el de la Compañía Unión Ganadera.

Una burra de ocho años, rucia, raza española, con hierro de igual Compañía en la nalga derecha.

Caballería de Leopoldo Morales Macedo:

Un burro, capón, de seis años, alzada 1,20 metros, rucio, raza española, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B número 13.

Semoviente de Leandro Gamero Guisado:

Una burra de diez a doce años, talla del medio, rucia clara, con hierro de la Mundial Agraria en la nalga izquierda.

Dado en Albuquerque, 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, R. Jesús González.—El Secretario accidental, M. Regalado.

JO—11388

## ALCALA DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado José Sánchez Díaz, vecino que fué de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 3 de Junio último, se sobreescribió provisionalmente el sumario que se le seguía por lesiones y daños por atropello de automóvil, número 49 de 1930, dejándose sin efecto su procesamiento y cancelándose cuentas fianzas, embargos y obligaciones se hubieren constituido con motivo del mismo.

Dado en Alcalá de Henares a 8 de Septiembre de 1931.—El Juez, Antonio Camoyán.—El Secretario, Hilario Dago.

JO—11389

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Iguerravide y Cordero, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, sustraídas la noche del 30 de Junio último al 1.º de Julio, del quinto "Carneril Bajo", término de Corral de Calatrava, las cuales se encuentran pastoreando, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 197 de 1931.

Señas.

Una yegua de ocho años, alzada un dedo sobre la marca, castaña, con el hierro de la Compañía la Mundial Agraria en la cadera y cuello derecho; tenía una rastra de tres meses, pelo castaño, que era una muleta.

Un potro de tres años, alzada la marca, negro.

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco Iguerravide.—El Secretario, P. H. Gerardo Martínez.

JO—11391

## BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 256 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones

para la busca y rescate de treinta gallinas de diferentes plumas y edades, con la señal de un dedo cortado, y otras dos, sustraídas al guarda particular de la dehesa Malabarada. Manuel Rodríguez Ramos, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—11394

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 257 de 1931, por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una cartera color avellana, que contenía unas 14 pesetas en monedas de plata y otras 2 pesetas en calderilla y plata, así como un paquete de tabaco de 2 pesetas 80 céntimos, sustraídos a Jesús Campa Toro cuando se encontraba dormido en un banco del paseo de Pi y Margall y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—11393

El señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, 15 de Julio último, dictado en la ejecución de la causa 203 de 1926 de este Juzgado, seguida por homicidio y tenencia de armas, contra Esteban Ramón Giménez Silva (a) "Cuatro de los", natural de Fregenal de la Sierra, ambulanté, hijo de Antonio y Joaquina, de cincuenta y siete años, soltero, esquilador, y cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber por medio de la presente que por auto del mes de Abril último ha sido comprendido en el Decreto de indulto de 14 del mismo mes, inculcándole totalmente de la pena impuesta si en el término de seis y tres años no delinquire de nuevo, y también con efecto de amnistía por la pena impuesta por la tenencia de armas.

Badajoz, 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Enrique G. de la Rosa.

JO—11392

## BARCELONA—SUR

En el sumario número 709 de 1924, sobre estafa, contra Gabriel Hucard, instruido en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Vafes, se ha decretado la libertad de dicho individuo; lo que se hace público, al objeto de que quede sin efecto la requisitoria número 15.642, que se insertó en la "Gaceta de Madrid" del día 28 de Septiembre de 1924, referente a tal procesado.

Barcelona a 10 de Septiembre de 1931.—El Juez de instrucción acciden-

tal (hogible).—El Secretario, Silverio Valls.

JO—11397

## BEJAR

Don Federico Martín y Martíá, Juez de Instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto, requiero a la Policía judicial para que proceda a la busca y ocupación del reloj que luego se describirá, perteneciente a Mariano Ripoll Insa, vecino de Villar de Saucedo Beal, y que le fué sustraído, en esta ciudad, en la noche del 29 de Agosto último, hacia las nueve y media, a la llegada del tren de Salamanca, poniéndole a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición. Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo, por hurto, con el número 74 de 1931.

*Señas del reloj sustraído.*

Un reloj despertador, cuya marca no consta, tamaño pequeño, caja de níquel, forma cuadrada, esfera redonda y luminosa, estado nuevo.

Dado en Béjar a 10 de Septiembre de 1931.—El Juez, Federico Martín y Martíá.—El Secretario, Francisco Martínez.

JO—11399

## BELMONTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del dinero y efectos que al final se reseñan, propios del vecino de Pedroñeras Sebastián Molina del Olmo, que en la noche del 3 al 4 de Agosto pasado le fueron sustraídos del comercio de su propiedad, sito en la calle de Montejano, de dicha villa; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justifican su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que sobre robo se instruye en este Juzgado con el número 36 del corriente año.

*Señas de lo sustraído.*

Veinte piezas de pereal siciliano.  
Otras veinte de popelín.  
Siete piezas, estampadas, de seda.  
Diez piezas de liberty.  
Siete piezas de opales.  
Tresina velos de tul.  
Treinta mantos de vuelo.  
Una docena de mantos de granadina.  
Ocho mantos de blonda.  
Cuatro cajas de pañuelos de seda.  
Una caja metálica de caudales.  
Dos carteras de piel corriente.  
Ocho sombreros de paja.  
Una escopeta de dos cañones.  
Una canana y varios cartuchos.  
Tres cajas de calcetines y medias.  
Algunos paquetes de galletas.  
Y además 3.200 pesetas en billetes del Banco de España.

Daño en Belmonte (Cuenca) a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Julián Santos.—El Secretario, José María Gines.

JO—11400

## BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en el sumario número 59 del corriente año que se sigue en este Juzgado sobre hurto de metálico y alhajas, propiedad de José Jover Roumencs, ocurrido el día 18 de Agosto último en el Hotel Monumental de S'Agaró, sito en término municipal de Castillo de Aro, se cita y llama a todas las personas que puedan aportar antecedentes sobre el referido hecho, para que comparezcan ante este Juzgado en horas hábiles, al objeto de recibirlas declaración; entendiéndose que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Así bien, por virtud del presente se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, sustraído al indicado D. José Jover, con motivo del hecho anteriormente aludido, así como que se proceda a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, poniéndola a disposición de este Juzgado, en méritos de lo acordado en el sumario al principio indicado.

*Señas.*

Unos pendientes de brillantes y ónix, una sortija con una perla y dos brillantes, con aro de platino; un collar de perlas con broche de platino, una perla y dos brillantes, un alfiler de corbata, con una perla, cuyo alfiler, visto de frente, tiene la aguja torcida por la presión del muelle de seguridad; unos pendientes con brillantes montados sobre platino, un anillo de oro con dos brillantes, otro anillo de oro y platino, con brillantes y ónix, que hace juego con los pendientes; un alfiler imperdible, de señora, de ónix, brillantes y platino, que hace juego con el anterior; otro imperdible con brillantes montados sobre platino, y unos pendientes con perlas falsas, con oro, montados en rosca.

La Bisbal, 1.º de Septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).

JO—11411

## CADIZ

En virtud de auto dictado en este día por el señor Juez de Instrucción de esta capital, ante mí, en el sumario que con el número 185 del corriente año instruye por delito de hurto, se manda hacer saber a los Agentes de Autoridad, tanto civiles como militares, haber quedado sin efecto las órdenes de captura dictadas en 25 de Mayo del corriente año contra Esteban Fernández Lanza (a) "Estebita", por haberse demostrado no haber tenido participación en el hecho que se le imputaba, quedando por consiguiente sin

efecto alguno las requisitorias publicadas, en las que se interesaba la captura del referido individuo.

Y para que conste, y conocimiento de los referidos Agentes de la Policía judicial, expido el presente en Cádiz a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Antonio Pascual.

JO—11402

## CALAHORRA

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de Instrucción de Calahorra.

Por el presente, se ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 100 sellos de Corros de 0,20 pesetas, sustraídos el día 5 del actual en el estanco sito en la calle de Pablo Iglesias, número 29, de esta ciudad, a doña Concepción Vizcaino.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de un sujeto de unos veinticinco años de edad, bajo de estatura, moreno, delgado, cara demacrada, que viste camisa blanca con rayas azules, traje de color claro, y gorra, supuesto autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 42 de 1931, sobre estafa.

Dado en Calahorra a 8 de Septiembre de 1931.—El Juez, Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

JO—11403

## CANGAS DEL NARCEA

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de Instrucción de Cangas del Narcea.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo, se cita y llama a dos individuos, uno de quince a diez y seis años de edad, delgado, de estatura regular, y el otro bajo y grueso, como de unos cincuenta años, y que en la noche del 18 al 19 de Junio de 1929 pasaron por los pueblos de Valeabo y Venta de Llamas con dos mulares, uno de los cuales pertenecía a Enrique Pérez Somiedo, y es un macho color castaño, con dos pintas blancas en el costillar, de unas seis cuartas de alzada, ya cerrado, y que procedían del monte de los Cadavales; y otro individuo, en poder del cual se encontraba dicho semoviente en una romería celebrada el 25 de Julio último en la parroquia de Cereares, en Gijón, y que se dice es ambulante, conocido por "el de los caballitos", para que comparezcan a ser oídos en este Juzgado dentro del término de diez días como acusados en el sumario que se instruye con el número 25 de 1931 por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dichos tres sujetos, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido, como presuntos autores de la sustracción de dicho semoviente.

Dado en Cangas del Narcea a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Luis Alvarez.—Ante mí: Vicente Zaragosi.

JO—11404

## CASTELLÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 150 por estufa del corriente año, por la presente se cita a Vicente Galmés, vecino de esta ciudad, calle de Laverna, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; al objeto de ser oído, como inculcado, en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en su caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Castellón a 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—11405

## CEBREROS

Don Francisco González Colino, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Cebrenos.

Hace público: Que en este Juzgado pende sumario con el número 125 de 1931, sobre hurto de un caballo y una bucha, de la propiedad de doña María Carrión García y Alejandro Sánchez Carrión, vecinos de La Adrada, desaparecidos en la noche del 31 de Agosto último al 1 del actual del Prado al sitio de los "Chaparrones", término de La Adrada.

En su virtud: Ruego a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos semovientes, cuyas señas se dirán al final, y caso de ser hallados, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

## Señas de los semovientes.

Un caballo castaño claro, raza española, de siete años y medio, de 1.55 metros de alzada, crin y cola negras, calzado de la pata izquierda, y hierro de la Sociedad "La Unión Ganadera" en la pata izquierda.

Una bucha capa parda, alzada menos de marca, pelos blancos en la cruz, de tres años de edad, sin hierro ni otras señas particulares.

Dado en Cebrenos a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco González Colino.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez Fernández.

JO—11406

## ESTELLA

Por la presente, que expido conforme al número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Félix Puyol Expósito, de cuarenta y nueve años, soltero, pastor, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado según manifestación del interesado, en la calle de San Pablo, número 46; con el pelo blanco, ojos negros, afeitado y que viste a estilo del país; cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, con-

tados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Estella (Navarra), a constituirse en prisión decretada en la causa que se le sigue con el número 112 de 1931, por estufa; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser hallado, lo pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Estella a 8 de Septiembre de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial Luis Domenech.

JO—11409

## FRAGA

En cumplimiento de una orden de la Audiencia de Huesca, procedente del sumario seguido en este Juzgado de instrucción con el número 33 de 1931, sobre suicidio de Romualdo Rodá Chavarria, vecino que fué de Onliena; el Sr. Juez ejerciente del partido, en providencia de hoy, ha acordado se ofrezca la causa a los hijos mayores de edad del interfecto, los que juntamente con su madre, han desaparecido del referido pueblo, donde hace poco residían, ignorándose su actual paradero.

Y a fin de que les sirva de notificación en forma, extiendo la presente en Fraga a 9 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Tentellano.

JO—11410

## LERIDA

Por la presente y dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en carta orden ejecutoria dimanante de causa sobre estufa, número 34 de 1920, contra José Giménez Meri; se hace saber a éste, hoy de ignorado paradero, haber sido declarado comprendido en el Decreto de indulto de fecha 14 de Abril último, declarándole, por tanto, comprendido e indultado de la totalidad de la pena que le fué impuesta en dicha causa y remitida a suspensión.

Lérida, 8 de Septiembre de 1931. El Secretario judicial (ilegible).

JO—11414

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Centro, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, con el número 1236 de 1931, ante la fe del licenciado D. Rafael López de Pando; se cita al que justifique ser dueño de las plumas estilográficas, marca "Astoria" y "Majestic", que le fueron ocupadas a Eladio Vázquez López, al ser detenido en la Puerta del Sol, el día 2 del corriente, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados

desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ser instruido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 4 de Septiembre de 1931. Visto bueno: el Juez (ilegible).—El Secretario, P. D., Ricardo Aleman.

JO—11416

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de Madrid, y en la ejecutoria del sumario tramitado ante el mismo con el número 213 de 1920 por estufa a virtud de querrela de la Junta provincial de Beneficencia como patrono de la Fundación benéfica de Nuestra Señora de la Presentación, vulgo "Niñas de Leganés", contra Vicente Antelo Talens de la Riva y Manuel Verdes Rodríguez, y en cumplimiento de la sentencia dictada por la sección cuarta de esta Audiencia en 30 de Enero de 1925 condenando a dichos procesados, entre otras responsabilidades, al pago de las costas causadas, se ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a los presuntos herederos intestato del penado Manuel Verdes Rodríguez, a fin de que en el término de quince días se persone en dicho Juzgado y Secretaría de D. Pedro Álvarez Castellanos, e indicada ejecutoria, dándoles vista de la tasación de costas practicada para que dentro de tercero día soliciten lo que a su derecho convenga; con apercibimiento de que, si no lo verifican, se les tendrá por conforme en dicha tasación de costas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de citación y apercibimiento en forma a los presuntos herederos del penado Manuel Verdes Rodríguez se expide el presente en Madrid a 19 de Septiembre de 1931. El Secretario, por D. Pedro Álvarez Castellanos, Jerónimo Álvarez.—Viso bueno: el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

JC—355

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de Ruperto Mantoro Capell, se cita a dicho individuo y a su padre, domiciliados últimamente en el pascu de Extremadura, 102, para recibirles declaración y serles ofrecido el procedimiento al último para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de

practicar la diligencia antes dicha; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).  
JO—11428

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por hurto de una camioneta de la propiedad de Lorenzo Canfils Canales, se cita a un chófer llamado Manuel, cuyos apellidos y paradero se ignora, que ha estado al servicio de Camilo Álvarez en San Martín de Valdeiglesias, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírlo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).  
JO—11427

#### MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 167 de 1931, por hurto de caballerías, de la propiedad de David Antillano Cornejo y Natalio Vargas Silva, ocurrido la noche del 5 al 6 de los corrientes en las eras de la finca denominada Becerra, término municipal de El Carrascalejo, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Descripción.

Mula de quince años, alzada un metro 43 centímetros, capa castaña, raza española, con un lunar blanco en la costilla derecha, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Mula de tres años, alzada un metro 45 centímetros, capa castaña, raza española, con la marca de dicha Compañía en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Mula de tres años, alzada un metro 43 centímetros, capa negra, raza española; señas particulares: blanco parte posterior caña izquierda, con la marca de expresada Compañía en la nalga izquierda, letra B, número 4.

Dado en Mérida a 12 de Septiembre de 1931.—Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—11600

#### MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición, el cual fué sustraído el día 5 de los corrientes de la finca al sitio Tocona, del término de Almoharín, y es propio del vecino del mismo, don José Alarcón García.

#### Señas del semoviente.

Una yegua de siete años, castaña clara, con un lunar en la frente, paticalzada, y asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Montánchez a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Alfredo García Tenorio.—P. S. O., Adolfo Lozano Canal.

JO—11601

#### MONTEFRIO

Don Rafael León Brcsora, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 8 del año actual y 122 de 1930 del de igual clase de Santafé, sobre hurto, contra Manuel Peláez López, David Puertas de Haro y otros, a los que les fueron ocupados los efectos siguientes: un chaleco de pana negra, dos mantas blancas y negras, dos pares de capachos, una botella vacía y dos aparejos redondos en mal uso, cuya procedencia no ha sido acreditada.

En su virtud, se hace público por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los que se crean dueños de los expresados efectos comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de los mismos, previa justificación de su procedencia, en el plazo de diez días.

Dado en Montefrío a 13 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael León.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.  
JO—11602

#### MORON DE LA FRONTERA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye con el número 77 de 1929, por robo, contra otros y Antonio Morcillo Márquez, conocido por Rafael Izquierdo Caballero, vecino de Málaga, en calle Cañaverál, 34, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por la presente para que dentro de los cinco días siguientes al de su inserción comparezca ante este Juzgado para notificarle auto de procesamiento y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser decretada su prisión.

Morón de la Frontera, 12 de Sep-

tiembre de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Eduardo Fernández.  
JO—11603

#### MOTRIL

Don Manuel Valcárcel Amezqueta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Motril.

Por el presente, a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, ruego y encargo procedan a la busca y rescate, poniéndolo a mi disposición en este Juzgado, de una mula cerrada, con la marca roja, lucera, descubierta, descalza de tres patas; y de un aparejo redondo con capachos para pescado y jaquima redonda, todo en mal uso; que fué sustraído en la mañana del 17 de Agosto último al vecino de Salobreña Francisco Márquez Estévez.

Al mismo tiempo se procederá a la detención de quien lo tenga en su poder y no justifique su legítima adquisición, y de un sujeto delgado, con blusa o chaqueta clara, tocado con sombrero oscuro de quien se supone sea el autor, poniéndolos asimismo a mi disposición en la Cárcel de este partido, según tengo acordado en el sumario que con el número 157 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Motril a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Miguel Valcárcel.—El Secretario, José Aparicio.

JO—11434

#### MURCIA—CATEDRAL

Don Antonio Hernández García, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral, de esta capital, en funciones del de instrucción del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente, se hace saber a todos los Agentes de la Autoridad de la nación que, habiendo sido detenido el procesado Antonio Parra (a) "el Argentino", se deja sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se publicaron en la "Gaceta de Madrid" del 27 de Mayo último y en los "Boletines Oficiales" de Murcia del 9 del mismo mes, en el de Barcelona del 11 del mismo mes de Mayo y en el de Albacete del día 8 del mismo.

Así lo tengo acordado en providencia de este día en la causa que se tramita con el número 37 del año actual, sobre estafa, contra dicho Antonio Parra.

Murcia a 14 de Septiembre de 1931, El Juez suplente, Antonio Hernández, El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro,  
JO—11604

#### MURCIA—SAN JUAN

Don José Bravo Mezquita, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber queda sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 29 de Julio último, para la busca, captura y prisión del procesado Crisostomo Hernández Valcárcel, alias "el Sello", por haber sido éste capturado en Cartagena, pues así lo tengo acordado con esta fecha en la pieza sep-

rada de prisión, dimanante del sumario número 253 de 1931, sobre insultos graves a la Autoridad, contra otro y el mismo.

Murcia, 12 de Septiembre de 1931.—El Juez de Instrucción, José Bravo.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.  
JO—11606

#### POSADAS

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Carlota Antonio Alenog Conti, la noche del 31 de Agosto último, de terrenos de la finca "La Dehesilla", término de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 177 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado.

Una mula de seis meses, 1,25 metros de alzada, castaña, raza española.

Un mulo capón, de cinco años y medio, 1,30 metros de alzada, castaño, raza española, pelos blancos en las manos.

Una yegua de catorce años y medio, 1,34 metros de alzada, castaña, raza española, tuerta del ojo izquierdo.

Todos ellos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río. El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.  
JO—11611

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Campana, Miguel Calzado Moreno, la tarde del 31 de Agosto último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 178 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado.

Una cartera militar, extendida a su nombre, y otra como socio del Centro Obrero; tres retratos del mismo, en traje de militar; dos guías del seguro de El Fénix Agrícola, de dos burros enteros; un vendi, de otro burro, extendido a nombre del denunciante, y 10 pesetas en dos monedas de plata.

Dado en Posadas a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río. El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.  
JO—11612

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de Palma del Río, Manuel Tomás Fuentes, la noche del 26 de Agosto último, de aquel término, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 172 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado.

Un mulo capón, de cinco años, castaño encendido, alzada regular, el hierro particular M. F. tabla izquierda del cuello, y el número 14 en paletilla del mismo lado.

Dado en Posadas a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.  
JO—11438

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Carlota, Juan Carmona Chofle, la madrugada del 1.º del actual de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 174 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado.

Una yegua de catorce años, alzada un metro 59 centímetros, castaña, raza española, cabos negros, asegurada en la Sociedad La Previsora Hispalense, con el hierro de la misma en el brazuelo derecho.

Dado en Posadas a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.  
JO—11438

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseña, hurtado al vecino de La Carlota, José García Durán, el día 24 de Agosto último de aquel término, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 171 de 1931.

#### Reseña de lo hurtado.

Una barra de tres años, un metro 20 centímetros de alzada, rucia oscura, española, bociblanca, con la marca de "La Previsora Hispalense" en la cadena izquierda.

Dado en Posadas a 5 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael del Río.—El Secretario judicial, P. H., Juan Galán.  
JO—11437

#### RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, y en nombre de la Ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, por todas, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Rafael Lovera Lucena, vecino de esta ciudad, sustraída, el día 31 de Agosto último, de la finca "San Mateo", del término de esta dicha ciudad, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, de los detenidos, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Reseña.

Una burra, rucia clara, corrala, de mediana alzada, rabo pelado, con una cicatriz de matadura en la cadera izquierda y el hierro de la Compañía La Mundial Agraria en la espalda izquierda.

Dado en La Rambla a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Gálvez. El Secretario, Ricardo Aguilan.  
JO—11412

#### SEVILLA—SAN ROMÁN

Don Gerardo Fontanes y Montela, Magistrado, Juez de Instrucción de distrito de San Román, de esta capital.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza, por término de diez días que empezarán a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a José Lancerica (Cue) (a) "Lancerica", de veintiseis años, hijo de José y Paulina, barbudo, natural y vecino de esta capital, domiciliado últimamente en la calle del Empeinado, número 4, para que se presente en este Juzgado, sito en la calle del Almirante Apodaca, número de Justicia, para contestar a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue, por atentado y robo, con el número 363 del corriente año, o se constituya en prisión en la Cárcel de esta ciudad; apercibido que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los bienes pertenecientes que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que se dediquen a la busca, captura e ingreso en la Cárcel, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado, para en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Gerardo Fontanes. El Secretario, Luis Aranda.  
JO—11443

## SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de lo que luego se dirá, sustraído, en la madrugada de ayer, del granero que en este término municipal posee D. José María Fos, y se detenga al autor o autores del hecho, así como a los poseedores ilegítimos, poniéndolo todo, en su caso, a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 92 de este año, sobre hurto.

*Relación de lo sustraído.*

A Leonardo Biosca Pardo, 20 pesetas.

A Andrés Giménez Minguéz, cuatro pesetas.

A Bernardino Pérez Hernández, 0,50 pesetas.

A Teófilo Navarro Talavera, 3,70 pesetas.

A Santiago Tarnel Biosca: un reloj de bolsillo, níquelado, marca "Cronómetro Verdad", teniendo marcada en la parte interior de la tapa posterior la inscripción "Edad, quince años"; una cadena de metal, dorada, y una cartera de piel, que contenía una llave pequeña, de candado.

Dado en Sueca a 11 de Septiembre de 1931.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—11615

## TALAVERA DE LA REINA

En providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 135 de 1931; se cita a Aurora Campos Carrillo, natural de Maqueda, de veintitrés años de edad, soltera y vecina que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplíe su declaración y a la vez, como perjudicada, se la ofrecen las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a 14 de Septiembre de 1931.—V.º B.º: el Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—11616

## UBEDA

Don Ramón Márquez Banqueri, interino Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 162 del año 1931, sobre robo de aves, propiedad del vecino de esta población, D. Francisco Ruiz Piña, el día 7 del actual, del sitio

Explanada; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las aves sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el atudido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

*Lo sustraído y reseña que consta en autos es así:*

Veinticinco gallinas en su mayoría negras.

Un gallo lorigado.

Dado en Ubeda a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ramón Márquez Banqueri.—El Secretario, Pablo Iruesta.

JO—11617

## VALENCIA—MAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, por providencia del día de hoy, dictada en sumario número 569 de 1931, sobre muerte de Nemesio Fernández Navarro, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los padres de dicho interfecto, Buenaventura Fernández y Estefanía Navarro, que se suponen vecinos de Calahorra y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a serles recibida declaración y ofrecerles las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, 9 de Septiembre de 1931. El Secretario, José Ortuño.

JO—11444

B

## VECILLA (LA)

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se cita a F. Gutiérrez, para que en término de quinto día, siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a declarar en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 54 de 1931, sobre robo y apertura de unos certificados en la cartería de Villamanín, haciéndosele, además, por el presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como posible perjudicado por la apertura de un certificado en el que se mandaban perfumes.

Dado en Sevilla a 8 de Septiembre de 1931.—El Juez, Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Carmelo Molins.

JO—11413

## VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación del metálico que a continuación se reseña, propio de D. Ignacio García Fortes, sustraído la madrugada última de su domicilio, plaza de las Carmelitas, número 3, de esta ciudad, violando una de las ventanas del citado edificio; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo.

*Reseña de lo sustraído.*

Trescientas pesetas en plata y calderilla, que guardaba en el cajón de la tienda de ultramarinos donde se ha efectuado el robo.

Dado en Velez-Málaga a 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Francisco Bocanegra Villalva.—El Secretario, Luis Mestre.

JO—11622

## VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal, Juez de instrucción de Villanueva de la Serena y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial; procedan a practicar cuantas gestiones estimen necesarias para la busca y rescate de los objetos que luego se reseñan, pertenecientes al Ayuntamiento de Acedera, que fueron sustraídos el día 11 de Junio último, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 45 de 1931, se instruye por este Juzgado.

*Objetos sustraídos.*

Dos libros de actas de acuerdos del Pleno y Permanente, corrientes.

Dos libros de intervención, uno de gastos y otro de ingresos del año 1930 hasta la fecha.

Un legajo de mandamientos de pago del tercero y cuarto trimestre de 1930 y los del 1931, hasta la fecha en que fueron sustraídos.

Un legajo de mandamientos de ingresos de iguales fechas que los anteriores.

Otro de cartas de pago de iguales fechas que los anteriores.

Villanueva de la Serena, 14 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario (ilegible).

JO—11623

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 54 de 1927 de este Juzgado, por los delitos de falsedad, malversación y estafa, contra D. Ambrosio López Salazar y Arias y la procesada, en rebeldía, Mariño Gómez Herrero, se cita y llama a Pascual Muñoz Lorenzo y Gaspar Rodríguez Quintana, vecinos de La Haba y como perjudicados en dicho sumario, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término

de cinco días siguientes a la inserción del presente, con objeto de ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villanueva de la Serena a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—11447

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, mandado expedir en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 54 de 1927, por los delitos de falsedad, malversación y estafa contra D. Ambrosio López Salazar y Arias y la procesada, en rebeldía, Martirio Gómez Herrero, se cita y llama a Juana María Bote y otro, en concepto de perjudicados, en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles, en su caso, las acciones de ley en dicho sumario; bajo apercibimiento que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando rectificado por este edicto el inserto en dicho periódico oficial el 25 de Junio último, número 5.252, página 527, GACETA número 176, en el que se llama a Juana García Bote en lugar de Juana María Bote.

Dado en Villanueva de la Serena a 7 de Septiembre de 1931.—El Juez, Juan Menéndez Pidal.—El Secretario, Manuel Casado.

JO—11446

## YECLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 53 del año actual, por abusos deshonestos, se cita, por medio de la presente, a José Candela Puche, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para ser oído, como inculpa-do, en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Yecla a 10 de Agosto de 1931.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

JO—11450

## JUZGADOS MUNICIPALES

## BADALONA

Don Cándido Gómez Vera, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid", conforme con lo prescrito en la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, cuya vigencia fué restablecida

por Real decreto-ley de 21 de Mayo de 1924, y con arreglo; además, a la ley provisional sobre organización del Poder judicial y el Reglamento complementario de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo al señor Juez municipal de esta ciudad. Se hace constar, a los efectos legales, que esta población consta de 41.335 habitantes de derecho, según resulta del censo de población que se acaba de confeccionar.

Dado en Badalona a 22 de Agosto de 1931.—El Juez, Cándido Gómez.

JO—11627

## BALBOA

Don Lluís Gutiérrez Gómez, Juez municipal de este término de Balboa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad del Juzgado municipal de este término, se anuncia la provisión de la misma a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de Vilafranca del Bierzo. Se hace constar que el número de vecinos de este Municipio es de 1.503 de hecho y 1.552 de derecho, y que la remuneración del cargo que se anuncia se funda en los derechos de arancel, que, según los cálculos, dan un rendimiento de 200 pesetas.

Balboa a 24 de Agosto de 1931.—El Juez, Emilio Gutiérrez.—El Secretario suplente, Manuel González.

JO—11626

## MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Muñoz Fernández, Pedro Ruiz Córcoles Cerezueta y Pedro Berguices Arevalillo, bajo el número 2.232 de 1931, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 9 de Septiembre de 1931, el Sr. D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos contra Pedro Muñoz Fernández, Pedro Ruiz Córcoles Cerezueta y Pedro Berguices Arevalillo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Muñoz Fernández y a Pedro Ruiz Córcoles Cerezueta a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las dos terceras partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y absuelvo a Pedro Berguices Arevalillo, declarando de oficio la otra tercera parte de las costas del juicio; y se declara el comiso de la baraja que consta de autos, la cual se inutilizará

por el Aguacil de servicio, una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma a Pedro Muñoz Fernández por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratecá.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pedro Muñoz Fernández, expido la presente en Madrid a 10 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Licenciado Mario Serratecá.

JO—11660

## MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.856, del año 1931, por lesiones, y contra Amparo Orduña Alonso y Luis Larruga Calvo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Amparo Orduña Calvo y Luis Larruga,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Larruga Calvo, a la pena de seis días de arresto menor y pago de la mitad de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Amparo Orduña Alonso, declarándole de oficio su parte de costas; y notifíquese esta sentencia a Luis Larruga Calvo, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Larruga Calvo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1931. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.732, del año 1931, por daños, y contra José Salaz Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Salaz,

Fallo que debo condenar y condeno

denunciado José Salaz Martínez, a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio correspondiente; a que indemnice a Cesáreo López en la cantidad de cuarenta pesetas y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid. La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha". Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Salaz Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1931. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.527, del año 1931, por daños, y contra José Merino Ruano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Septiembre de 1931 D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Merino Ruano, a la multa de cinco pesetas, por el artículo 599, caso cuarto, más otras 30 pesetas, también de multa, por el 616, que han de ser efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice a Luis Sainoso, en la cantidad de 50 pesetas y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización Rafael Acuña.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha".

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Merino Ruano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931. El Secretario, José Ballester.—El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.578, del año 1931, por daños y vejación, y contra Heliodoro Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Septiembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Heliodoro Fernández Serrano y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Heliodoro Fernández Serrano a la multa de 10 pesetas, por el artículo 604, caso 5.º, más 30 pesetas, también de multa, por el artículo 616; que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Lorenzo González, en la cantidad de 10 pesetas y pago de la mitad de costas del juicio y que debo absolver y absuelvo al Guardia de Seguridad, núm. 447, Antonio Valverde, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha".

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Heliodoro Fernández Serrano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.884 del año 1931, por daños y contra Félix García Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Agosto de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Félix García Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Félix García Fernández a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Félix García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1931.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.935 del año 1931, por escándalo y contra Julio Benito López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 1.º de Septiembre de 1931; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julio Benito López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julio Benito López a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; reprensión, y pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Julio Benito López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.657 del año 1931, por lesiones y contra Alfonso Moreno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de Septiembre de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Moreno a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Moreno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.464 del año 1931, por vejación y contra José Martos Arregui y Antonio Tablada, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de Agosto de 1931, D. Enrique Cid

y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Martos y Antonio Tablada.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Martos Arregui y Antonio Tablada a la pena de dos días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y pago, también a cada uno, de la mitad de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Tablada Tablada, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, C. Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.466 del año 1931, por malos tratos y contra José Medina García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 13 de Agosto de 1931, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Medina,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Medina García a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado José Medina García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 10 de Septiembre de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Sr. Juez, C. Vallador.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.663 del año 1931, por daños, contra José Iglesias y Mariano García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de Marzo de 1931; D. Celestino Vallador y Suárez-Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstan-

cias ya constan, José Iglesias y Mariano García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García García, que el día 1.º de Julio último, en la Red de San Luis, conducía la camioneta número 39.206 M., propiedad de José Nieto, y, al arrancar, soltó los frenos de ésta, la que, al retroceder, alcanzó al automóvil número 23.463 M., s/p, propiedad de D. Honorino de Monco, que se hallaba parado, y conducido por José Iglesias, causándole desperfectos valorados en la cantidad de 40 pesetas, siendo la causa de este accidente la imprudencia del conductor de la camioneta que, al realizar la maniobra, lo hizo sin el cuidado necesario y sin fijarse en la proximidad del otro coche.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Vallador.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Nieto, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 9 de Septiembre de 1931.—V.º B.º: el Juez, C. Vallador.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.342 del año 1931, por malos tratos, contra Antonio García Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Septiembre de 1931; D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio García Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio García Fernández a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado Antonio García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—V.º B.º: el Juez, Enrique Cid.—El Secretario, José Ballester.

JO—11531

#### MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.331, seguido en este Juzgado contra María Gómez Villarán

y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 8 de Julio de 1931, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra María Gómez Villarán y Paula Martínez de la Casa y Cárdenas,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Gómez Villarán y Paula Martínez de la Casa y Cárdenas, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa a cada una y las costas del juicio por mitad, debiendo sufrir caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente. Notifíquese esta sentencia a las condenadas por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que queda firme esta sentencia, serán declaradas rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Paula Martínez de la Casa y Cárdenas, expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible)

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.296, seguido en este Juzgado contra Ramón Pérez Botella y otros, por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 8 de Julio de 1931, D. Federico Enjuto Ferrán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por juegos prohibidos, contra Ramón Pérez Botella, José Vilches y Román Marco Bielsa,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Pérez Botella, José Vilches Muñoz y Román Marco Bielsa, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por iguales partes. Notifíquese esta sentencia a Ramón Pérez Botella por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia se firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Ramón Pérez Botella, expido la presente en Madrid a 8 de Julio de 1931. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.407, seguido en este Juzgado contra José González Alejandra, por jugar a los prohibidos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Julio de 1931; D. Federico Enjuto Ferrán,

rán, Juez municipal propietario del distrito del Congreso, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por jugar a los prohibidos, contra José González Alejandro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José González Alejandro, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Enjuto Ferrán.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José González Alejandro, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 17 de Julio de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.063, seguido en este Juzgado contra Carmen Palicio Huertas, por escándalo con embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez, contra Carmen Palicio Huertas,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Palicio Huertas, en rebeldía, a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, represión, y las costas del juicio, debiendo sufrir el apremio personal correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola que, si no comparece en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme, se la declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Carmen Palicio Huertas, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 809, seguido en este Juzgado contra Justo González Pérez, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro, contra Justo González Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Justo González Pérez, en rebeldía, a la pena de 30 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que esta sentencia sea firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Justo González Pérez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 977, seguido en este Juzgado contra Consuelo Conde Huyan y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Consuelo Conde Huyan y Rosa Losada Taboada,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Consuelo Conde Huyan y Rosa Losada Taboada, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto a cada una y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las condenadas por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolas que, si no comparecen en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme esta sentencia, se las declarará rebeldes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Consuelo Conde Huyan y a Rosa Losada Taboada, cuyos domicilios se ignoran, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.485, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Fernández, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Rodríguez Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Fernández, en rebeldía, a la pena de diez días de arresto y a las costas del juicio; y

póngase esta resolución en conocimiento de la Ilma. Sra. Directora general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Noguera Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.371, seguido en este Juzgado contra José Luis González Olalla, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 12 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra José Luis González Olalla,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Sánchez Olalla a la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio; debiendo sufrir, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente.

Notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro de cinco días siguientes al en que quede firme esta sentencia, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Luis González Olalla, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 12 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.284, seguido en este Juzgado contra Antonio Cancela Egea, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 14 de Agosto de 1931; D. Emilio Noguera Rodríguez, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio Cancela Egea,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Cancela Egea, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión celular de esta capital, y las costas del juicio.

Póngase esta resolución en conocimiento de la Ilma. Sra. Directora general de Prisiones, a los efectos legales oportunos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Noguera Rodríguez.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Cancela Egca, sin domicilio, expido la presente en Madrid a 14 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.406, seguido en este Juzgado contra Mariano Pacheco Iglesias, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1931; D. Eugenio Martínez Verdeguer, Juez municipal interino del distrito del Congreso, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Mariano Pacheco Iglesias,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Pacheco Iglesias, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que, si no comparece en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Martínez Verdeguer.

Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Pacheco Iglesias, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

JO—11630

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Moreno y otros, por lesiones, y señalado con el número 1.333 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Septiembre de 1931, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Rosario Castells, Luisa Font y Leonor Solís y Luis Moreno,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Moreno de Moreno a la pena de quince días de arresto y al pago de una cuarta parte de costas y debo absolver y absuelvo a Rosario Castells, Luisa Font y Leonor Solís, declarando de oficio las otras tres cuartas partes de costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, librese cédula al señor Administrador de la Gaceta de Madrid, a fin de que le sea notificada en legal forma la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal su-

plente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 11 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isabel Ruiz y otra, por lesiones, y señalado con el número 1.539 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Septiembre de 1931, el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, don Angel de la Guardia y Pi, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, Isabel Ruiz y Carmen Abad,

Fallo que debo condenar y condeno a Isabel Ruiz Hernández a la pena de cinco días de arresto y al pago de la mitad de costas, y debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables a Carmen Abad, declarando de oficio la mitad de costas a ella correspondientes.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 15 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Angel de la Guardia y Pi.

JO—11659

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Felipe Fuentes, por lesiones, y señalado con el número 1.312 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Agosto de 1931; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Felipe Fuentes Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Felipe Fuentes Díaz a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. An-

gel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez suplente, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Herrera y Antonio de la Cruz, por hurto, y señalado con el número 1.433 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 4 de Septiembre de 1931; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Herrera Vélez y Antonio de la Cruz Expósito,

Fallo que debo condenar y condeno a José Herrera Vélez y a Antonio de la Cruz Expósito a la pena de cinco días de arresto a cada uno, y al pago de las costas del juicio por mitad; y siendo desconocido el domicilio de los condenados, notifíqueseles la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel de la Guardia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez suplente, Angel de la Guardia y Pi.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Vidal, por lesiones, y señalado con el número 1.353 de 1931, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Agosto de 1931; D. Angel de la Guardia y Pi, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Fernando Vidal Navarrete,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Vidal Navarrete a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y teniendo su domicilio el condenado en Chamartín de la Rosa, librese exhor-

al señor Juez municipal de dicha villa, a fin de que le sea notificada en legal forma la presente sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel de la Guardia y Pi.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Ángel de la Guardia y Pi, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que soy le.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en legal forma la anterior sentencia, por la Gaceta, expido el presente en Madrid a 9 de Septiembre de 1931.—El Juez, Ángel de la Guardia y Pi.—El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

10—11629

#### MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1350 de orden del año corriente, contra Alfonso Cañamero Pérez y Francisco Ruiz, por malos tratos y escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Cañamero Pérez y Francisco Ruiz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfonso Cañamero Pérez y Francisco Ruiz a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; expídase cédula al Alguacil de turno para la notificación de la presente al primero, y por lo que al segundo se refiere, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio o paradero, hágasele dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Ruiz, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—V.º B.º: el Juez suplente, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1062 de orden del año corriente, contra Francisco Barrera Miguel, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 27 de Agosto de 1931; D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Barrera Miguel, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Barrera Miguel a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo; a que indemnice a la perjudicada doña Gabriela Maroto Vieja en la cantidad de seis pesetas, y al pago de las costas del juicio; y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro central de Penados, y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Barrera Miguel, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 761 de orden del año corriente, contra Encarnación Fernández García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación Fernández García, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Encarnación Fernández García a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; notifíquese la presente a la condenada por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente al Registro central de Penados, y devuélvase a la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante el saco de carbón sustraído, que fué remitido a este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Encarnación Fernández García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—V.º B.º: el Juez suplente, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 899 de orden del año corriente, contra Francisco Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Jiménez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Jiménez a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, represión, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Jiménez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—V.º B.º: el Juez suplente, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 840 de orden del año corriente, contra Mariano Pacheco, Trinidad Rodríguez y Mariana Pérez, por riña y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Pacheco García, Trinidad Rodríguez Medina y Mariana Pérez Suárez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Pacheco

García, Trinidad Rodríguez Medina y Mariana Pérez Suárez a la pena de 50 pesetas de multa, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Mariano Pacheco García, Trinidad Rodríguez Medina y Mariana Pérez Suárez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—V.º B.º: el Juez suplente, Julio Niño.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 905 de orden del año 1931 contra Alfonso Vidal Bellido, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Vidal Bellido de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido a la pena de ses días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a que indemnice al perjudicado León Maroto Cebas en la cantidad de 3,95 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Vidal Bellido, mediante a desconocerse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 903 de orden del año 1931 contra Manuel Cosano Reinoso, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 27 de Agosto de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Cosano Reinoso de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Cosano Reinoso a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse cuál sea el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Cosano Reinoso, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.210 de orden del año 1931 contra Mariana Bago Jiménez, por malos tratos y amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Agosto de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariana Bago Jiménez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mariana Bago Jiménez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Mariana Bago Jiménez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid

a 27 de Agosto de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.222 de orden del año 1931 contra Rogelio Gutiérrez Gilmo, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelio Gutiérrez Gilmo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rogelio Gutiérrez Gilmo a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rogelio Gutiérrez Gilmo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.201 de orden del año 1931 contra Antonio Pérez, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; a que indemnice al perjudicado D. Angel Masdevall en la cantidad de 14 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o para-

dero del condenado y del perjudicado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez y al perjudicado D. Angel Masdevall, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.248 de orden del año 1931 contra Mercedes Lastra Sieteiglesias, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mercedes Lastra Sieteiglesias de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Mercedes Lastra Sieteiglesias a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente; reprensión, y pago de las costas del juicio por mitad; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Mercedes Lastra Sieteiglesias, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 1.º de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez suplente, Julio Niño.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 821 de orden del corriente año contra Eusebio Calvo Sánchez y Felisa García Migués, por malos tratos, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, señor Niño Muñoz.—Madrid, 29 de Agosto de 1931. El ejemplar de la GACETA DE MADRID, que antecede, que ha sido recibido en el día de hoy, únase al expediente de su referencia; se admite libremente y en ambos efectos la apelación interpuesta por la denunciada Felisa García Migués contra la

sentencia dictada en este juicio con fecha 16 de Junio último, y en su virtud, para que pueda tener lugar la sustanciación del recurso de alzada, remítanse originales las presentes actuaciones al señor Juez de instrucción de este distrito, previo emplazamiento de las partes y del señor Fiscal municipal, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el mismo a usar de su derecho, si vieren convenirles; practicándose dicho emplazamiento, por lo que a los denunciados se refiere, por ignorarse cuáles sean su actuales domicilios o paradero, según diligencia puesta por el Secretario del Juzgado municipal del Puente de Vallecas, obrante al folio 12 vuelto, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó, y firma su señoría, de que doy fe.—Julio Niño.—Gregorio Esteban.”

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los denunciados Eusebio Calvo Sánchez y Felisa García Migués, cuyos actuales domicilios o paradero se desconoce, a fin de que dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este distrito, que se encuentra situado en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital (Palacio de los Juzgados), expido la presente, que firmo en Madrid a 29 de Agosto de 1931.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.256 de orden del año 1931 contra Luisa Fernández Fernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Septiembre de 1931; el señor D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luisa Fernández Fernández, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Luisa Fernández Fernández a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en otro caso el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Luisa Fernández Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Septiembre

de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º V.º: El Juez, Julio Niño.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.063 de orden del año 1931, contra Antonio Pérez García, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 8 de Septiembre de 1931; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Pérez García a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y mediante desconocerse el actual domicilio y paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Pérez García, expido la presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 8 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º: El Juez, J. Niño.

#### VILLAJYOUSA

Don Manuel Más Timoner, Juez municipal, Letrado, suplente de Villajoyosa.

Hace público: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, por renuncia del que venía desempeñando dicho cargo, se anuncia su provisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y el segundo de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio del año último; debiendo los aspirantes al indicado cargo presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Villajoyosa, en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que el número de habitantes de este término es en la población de hecho 9.192 y en la de derecho 9.757.

Villajoyosa, 12 de Septiembre de 1931.—El Juez, Pascual Más.

JO—11634

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.